



Bogotá D.C, 26 de noviembre de 2020

PARA: CATALINA VALENCIA TOBÓN

Directora General

DE: CARLOS ALBERTO QUITIÁN SALAZAR

Asesor Control Interno

ASUNTO: Informe Final Auditoria Convocatorias

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes remito Informe final de auditoría realizada al Área de Convocatorias. Las dependencias relacionadas en el anexo 1 del informe tendrán que adelantar la suscripción del respectivo plan de mejoramiento, para lo cual cuentan con el apoyo de los profesionales del Área de Control Interno.

El presente informe fue notificado a la Subdirección de las Artes e informado a las dependencias relacionadas en el anexo 1, mediante radicado 20201300393943.

Durante la ejecución de la auditoría se incluyó un alcance a la misma con el fin de verificar el contenido de la petición radicada por veeduriaciudadana777@gmail.com bajo el número 20204500153472 del 8 de octubre de 2020, relacionada con la presunta indebida participación de la empresa ROTELA MUSIC SAS en el Programa Distrital de Estímulos 2019, así como el presunto conflicto de intereses de contratistas que ejecutan obligaciones contractuales para las Subdirecciones de las Artes y de Escenarios Culturales. (ver numeral 4.4 del informe)

Atentamente,

Documento 20201300394093 firmado electrónicamente por:

CARLOS ALBERTO QUITIÁN SALAZAR, Asesor Control Interno, Área de Control Interno,

Fecha firma: 26-11-2020 15:34:03

Anexos: 69 folios

d4e31d15d5269b69199fb378e2e7aedb261a3e1a47645a72952ec447b0cd90cd





INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES




Radicado: **20201300394093**

Fecha: 26-11-2020

Pág. 2 de 2



	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 1 de 69

Informe preliminar		Fecha elaboración 20/11/2020
Informe final	X	
Proceso / Área / Tema	Gestión fomento a las prácticas artísticas/ Convocatorias	
Objetivo de la auditoría	Verificar la ejecución de las actividades de control, establecidas en los procedimientos del proceso de Gestión fomento a las prácticas artísticas del Instituto Distrital de las Artes, así como las diseñadas para tratar los riesgos asociados a este.	
Auditor(es)	Paula Rocío Luengas León	
Alcance	<p>De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría del IDARTES para la vigencia 2020, versión 2, radicado Orfeo No. 20201300140813, del 26/05/2020, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el período auditado comprende las vigencias 2019-2020 y abarca las siguientes verificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación aplicación procedimientos: Programa Distrital de Estímulos, identificado con código 2M-GFOM-PD-01, Jurados Programa Distrital de Estímulos, identificado con el código 2MI-GFOM-PD-02 y Seguimiento a ganadores del Programa Distrital de Estímulos, identificado con el código 2MI-GFOM-PD-03. • Revisión actividades de control Mapa de Riesgos del proceso Gestión fomento a las prácticas artísticas. • Trámite armonización presupuestal en el marco del Proceso gestión fomento a las prácticas artísticas. • Revisión contratos asociados al proceso Gestión fomento a las prácticas artísticas. • Seguimiento al tema de incumplimiento de ganadores del Programa Distrital de Estímulos-PDE en la mesa sectorial de fomento. • Cumplimiento marco normativo PDE. <p>Adicionalmente, se verificó el contenido de la solicitud radicada bajo el No. 20204500153472 del 8 de octubre de 2020, relacionada con la presunta indebida participación de la empresa ROTELA MUSIC SAS en el Programa Distrital de Estímulos 2019.</p> <p>De otra parte, se presentó limitación al alcance de la auditoría, ya que los expedientes físicos de las convocatorias del PDE 2020 seleccionadas no fueron entregados por la Subdirección Administrativa y Financiera-Gestión Documental y el expediente digital de la convocatoria del PDE</p>	




	2020: BECA DE CREACIÓN MULTIDISCIPLINAR 2020 - 2021. CATEGORÍA A, no se encuentra digitalizado.
Metodología PHVA	<p>De acuerdo con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFP, se emplearán los procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Inspección y Revisión de evidencia física. Así como la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) para la ejecución de la auditoría, así:</p> <p><u>Planear:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Elaborar Plan de auditoría.• Definir los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.• Preparar la auditoría de campo, papeles de trabajo, revisión documental y procedimental sobre el proceso auditado. <p><u>Hacer:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Desarrollar auditoría de campo a través de consulta, inspecciones y/o pruebas de recorrido.• Recolectar y verificar la información obtenida en los requerimientos de información y en visitas.• Analizar la información, evidencias, y verificación del cumplimiento de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría.• Elaborar y presentar el Informe preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables del proceso auditado. <p><u>Verificar:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Analizar las evidencias e información adicional entregada por los auditados en respuesta al informe preliminar y determinar si hay lugar a retirar observaciones presentadas.• Entregar Informe final de auditoría a los líderes y/o responsables el proceso auditado. <p><u>Actuar:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de las acciones a realizar, en el Plan de Mejoramiento por Procesos, de acuerdo con el formato 1EM-CEI-F-07 Formulación y seguimiento Plan de Mejoramiento por Procesos
Insumos	<ul style="list-style-type: none">• Procedimientos relacionados• Papeles de trabajo• Equipos de cómputo• Expedientes contractuales digitales• Plataforma SECOP II• Sistema de Gestión Documental-ORFEO



	<ul style="list-style-type: none">• Respuesta a requerimientos de información• Plataforma Banco de Jurados
Criterios	<p><u>Normatividad:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Constitución Política de Colombia, art.269.• Ley 87 de 1993 <i>"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"</i>• Ley 190 de 1995 <i>"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"</i>.• Ley 397 de 1997 <i>"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"</i>.• Ley 594 de 2000 <i>"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"</i>.• Ley 1474 de 2011 <i>"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"</i>.• Ley 1712 de 2014 <i>"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"</i>.• Decreto 627 de 2007. <i>"Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio"</i>.• Decreto 371 de 2010 — Alcaldía Mayor de Bogotá preservar y fortalecer la transparencia y prevención de la corrupción en las entidades y organismos del Distrito Capital.• Decreto 1083 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" y sus modificatorios"</i>.• Decreto 338 de 2019 <i>"Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción"</i>• Acuerdo 42 de 2002 del Archivo General de la Nación <i>"Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se</i>



	<p><i>desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000”.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Acuerdo 761 de 2020 “<i>Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”.</i>• Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá: Directriz para prevenir las conductas irregulares relacionadas con el manual de funciones y de procedimientos, y la pérdida de elementos y documentos públicos. <p><u>Procedimientos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Programa Distrital de Estímulos, identificado con código 2M-GFOM-PD-01• Jurados Programa Distrital de Estímulos, identificado con el código 2MI-GFOM-PD-02• Seguimiento a ganadores del Programa Distrital de Estímulos, identificado con el código 2MI-GFOM-PD-03
	<ul style="list-style-type: none">-Reunión de apertura.-Solicitud de información.-Entrevistas.-Mesas de trabajo.-Aplicación de pruebas.-Informe preliminar.-Análisis de las observaciones al informe preliminar.-Informe final
Abreviaturas	<p>PDE: Programa Distrital de Estímulos SCRD: Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal SICON: Sistema de Convocatorias SISCRED: Sistema de Cultura Recreación y Deporte</p>
Contratos revisados	<p>978-2019, 091/2019, 115/2019, 116/2019, 1061/2019, 093/2019, 117/2019, 388/2019</p>
Contratos Observados	<p>1061/2019</p>

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 5 de 69

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2020, el cual fue aprobado a través del comité interinstitucional de coordinación de control interno, se adelantó la auditoría al proceso gestión fomento a las prácticas artísticas/ Convocatorias, para lo cual se realizó revisión por medio de una muestra¹ ²de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos de la vigencia 2019 y 2020 (Ver Tabla No.1).

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta las convocatorias de alto nivel de riesgo en razón al total de recursos de los estímulos, los cuales ascienden a la suma de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$917.000.000).

Tabla No.1


VIGENCIA	CONVOCATORIA	Número de estímulos	TOTAL DE RECURSOS	OBJETO
2020	BECA DE CREACIÓN MULTIDISCIPLINAR 2020 - 2021. CATEGORÍA A	1	\$ 200.000.000	Esta beca fomenta la creación y circulación de dos obras escénicas multidisciplinares en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán y en el Teatro Estudio Julio Mario Santo Domingo, que integren mínimo tres de las diferentes áreas artísticas: danza, teatro, música, artes plásticas, artes visuales, literatura, tecnología, entre otras.
2019	BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN DANZA/CATEGORÍA A, B Y C	CATEGORÍA A: BOLSA CONCURSABLE CATEGORÍA B: 2 CATEGORÍA C: 1	\$ 93.000.000	Beca que fomenta la circulación artística de compañías de danza en los diversos géneros dancísticos (danza folclórica nacional y del mundo, danza urbana, salsa, danza contemporánea, ballet, etc.) invitadas a participar en festivales, ferias, mercados o circuitos artísticos nacionales o internacionales a través de la cofinanciación del proyecto o los proyectos seleccionado(s) como ganador(es). Así mismo, fomenta la circulación académica y de gestión, en espacios de formación para bailarines o espacios de socialización y circulación del conocimiento en danza (como simposios, encuentros, congresos, circuitos académicos, etc.).
2019	PREMIO A ORGANIZACIONES O EMPRESAS ARTÍSTICAS Y/O CULTURALES. CATEGORÍA 1 Y 2	6	\$ 90.000.000	Reconocer y premiar el trabajo de organizaciones o empresas artísticas y/o culturales de la ciudad de Bogotá. Este premio contempla dos (2) categorías: Premio a la innovación, el cual busca premiar el modelo de gestión, negocio o proyecto innovador implementado por organizaciones o empresas relacionadas con las industrias culturales y creativas de la ciudad de Bogotá, y Premio al trabajo destacado, el cual busca reconocer el trabajo continuo y destacado de organizaciones o empresas en la realización de proyectos relacionados con las áreas de artes audiovisuales, artes escénicas, artes plásticas y visuales, danza, música, literatura y/o patrimonio cultural.
2019	BECA DE CREACIÓN HABITAR MIS HISTORIAS/ FASE 1	3	\$ 78.000.000	Realizar laboratorios de experimentación y creación colectiva en artes plásticas y visuales con habitantes de calle en los hogares y centros de atención del Distrito Capital, a partir de sus historias y relatos de vida, para resignificar su condición y promover el cambio cultural, el reconocimiento de la diversidad, el respeto a la

¹ Para la determinación de la muestra se utilizó el aplicativo para el Cálculo de muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población, que proporciona el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la caja de herramientas de la guía de auditoría 2015. (<http://www.funcionpublica.gov.co/guias>).

² Se presentó limitación al alcance de la auditoría, ya que los expedientes físicos de las convocatorias del PDE 2020 seleccionadas no fueron entregados por la Subdirección Administrativa y Financiera-Gestión Documental y el expediente digital de la convocatoria del PDE 2020: BECA DE CREACIÓN MULTIDISCIPLINAR 2020 - 2021. CATEGORÍA A, no se encuentra digitalizado.



VIGENCIA	CONVOCATORIA	Número de estímulos	TOTAL DE RECURSOS	OBJETO
				diferencia entre los bogotanos, y mitigar así, la discriminación y las violencias hacia las personas habitante de calle. Se espera que las propuestas desarrollen laboratorios para intercambiar prácticas y saberes sociales y artísticos entre colectivos de artistas, habitantes de calle, y aquellas personas que han superado la habitancia en calle, para generar espacios de experimentación social y artística para la creación y circulación de relatos e historia de vida de las personas habitantes de calle, a través de las cuales se pretende generar empatía y afecto social por la diferencia en el marco Estrategia de Cultura Ciudadana Habitar Mis Historias.
2020	BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL	1	\$ 70.000.000	Esta beca fomenta la creación y circulación de un montaje escénico que integre mínimo tres de las diferentes áreas artísticas (títeres, danza, teatro, música, artes plásticas, artes visuales, tecnología, entre otras), dirigido a público infantil y familiar, para ser presentado en la programación del Teatro El Parque y del Teatro Estudio Julio Mario Santo Domingo.
2019	BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD DE FOLCLOR/CATEGORÍA A Y B	5	\$ 66.000.000	Convocatoria que busca fomentar la apropiación, re-interpretación, transmisión y memoria de la danza de nuestro país y del mundo para su visibilización en el VII Festival Bogotá Ciudad de Folclor y otros eventos de circulación de la gerencia de danza, dirigida a compañías, grupos o colectivos de danza quienes a través de propuestas escénicas de circulación, den cuenta de una apropiación sobre la danza colombiana y del mundo, teniendo como referentes los procesos de la tradición folclórica pertenecientes a sistemas de identidades culturales cambiantes.
2019	BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI. CATEGORÍA ROCK AL PARQUE	2	\$ 60.000.000	La Beca Ciudad de Bogotá de Arte Urbano 2019 - Distrito Grafiti busca fomentar la práctica responsable del arte urbano y el grafiti mediante el otorgamiento de estímulos económicos para el desarrollo de propuestas de intervención artística urbana, en alianza con comunidades de contexto.
2019	RESIDENCIAS EN MÚSICA/CATEGORÍA INTERNACIONAL Y NACIONAL	4	\$ 60.000.000	Para dinamizar y potenciar el sector musical bogotano, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes convoca a realizar residencias nacionales e internacionales de mínimo un (1) mes de duración, enfocadas a desarrollar procesos de formación - creación relacionados con músicas populares, urbanas o tradicionales.
2019	BECA DE CIRCULACIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL TEATRO	3	\$ 45.000.000	Convocar a grupos bogotanos con más de 15 años de trayectoria en el oficio teatral, que han desarrollado su trabajo escénico de manera ininterrumpida, para realizar una (1) función de una obra de sala de su repertorio, en la fecha y lugar que define la Gerencia de Arte Dramático de Idartes.
2019	X PREMIO LUIS CABALLERO - FASE DE PREMIACIÓN	1	\$ 45.000.000	Establecer las condiciones para la selección de la obra ganadora del X Premio Luis Caballero. Teniendo en cuenta que, en la convocatoria X PREMIO LUIS CABALLERO FASE NOMINACIÓN, se nominaron ocho (8) propuestas, las cuales pondrán en escena pública los resultados de sus investigaciones entre septiembre de 2019 y abril de 2020. De estos ocho (8) proyectos se seleccionará al ganador del X Premio Luis Caballero.
2019	BECA EN ORALITERATURA PARA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE	2	\$ 40.000.000	En el marco del Decenio Afrodescendiente, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, otorga dos estímulos a través de las cuales se busca fortalecer la identidad cultural y artística de las comunidades negras, afrodescendientes y palenqueras en la ciudad, por medio de la promoción de las tradiciones literarias no escrita (u oraliteratura) de este grupo étnico y sus diversas formas orales: cuentos, décimas, cantos, letanias, arrullos, ritos, historias, etc.; proceso de formación que debe estar dirigidos a niños y niñas entre los 3 y 5 años e infantes de 6 a 12 años de la ciudad. Las propuestas deben ser presentadas por artistas formadores y sabedores y/o sabedoras pertenecientes a la población afrodescendiente, Comunidades Negras y Palenqueras, residentes en Bogotá D.C., que trabajen en pro del desarrollo de prácticas

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 7 de 69

VIGENCIA	CONVOCATORIA	Número de estímulos	TOTAL DE RECURSOS	OBJETO
				educativas formales o informales, en consonancia con el objeto de esta convocatoria. Como resultado del proceso se debe generar un documento audiovisual en donde se compile las tradiciones literarias escogidas.
2019	BECA DE PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS AUDIOVISUALES	1	\$ 25.000.000	Promover los procesos de preservación (inventario, clasificación y selección, procesos técnicos y/o de catalogación) de un (1) conjunto de archivos audiovisuales. La propuesta deberá contar con la tutoría de un asesor con experiencia en dichos procesos. Se entiende por archivo audiovisual una unidad orgánica de documentos cuyo contenido se ha acumulado a lo largo del tiempo. Allí se incluye material relacionado a un autor, obra o tema específico en soporte fílmico, en video análogo, en video digital, archivos descomprimidos, componentes y versiones del producto final, fotografías fijas y/o documentos conexos.
2019	BECA DE CREACIÓN DE REPERTORIOS SONOROS PARA PRIMERA INFANCIA	1	\$ 25.000.000	Por medio de esta beca la estrategia de Laboratorios Artísticos del programa NIDOS - Arte en primera infancia y la Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, buscan promover procesos colaborativos y la creación de nuevos repertorios musicales para primera infancia.
2019	BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS	1	\$ 20.000.000	Fomentar la realización de una investigación de carácter exploratorio, teórico, conceptual e histórico sobre las Artes Plásticas y Visuales en Colombia para ser desarrollada en un periodo de hasta cinco (5) meses durante el año 2019.


Adicionalmente, se verificó el contenido de la solicitud radicada bajo el No. 20204500153472, relacionada con la presunta indebida participación de la empresa ROTELA MUSIC SAS en el Programa Distrital de Estímulos 2019.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoria se identificaron situaciones asociadas a diferentes dependencias por lo que mediante radicado No.20201300367623 del 05 de noviembre de 2020 se comunicó el Informe Preliminar de la auditoria a la Subdirección de las Artes, señalando que se debían consolidar las respuestas de las siguientes dependencias: Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales, Oficina Asesora Jurídica, Gerencia de Música, Gerencia de Artes Plásticas, Gerencia de Danza, Gerencia de Arte Dramático y Gerencia de Artes Audiovisuales.

Con radicado No.20203700385163 del 18 de noviembre de 2020 la Subdirección de las Artes envió respuesta al Informe preliminar de la auditoria.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se presentan por un lado, las fortalezas, y por otro, las oportunidades de mejora y observaciones junto con la respuesta del auditado y la conclusión a la que llegó Control Interno, con el fin de que el/los posible/s responsable/s formulen el correspondiente Plan de Mejoramiento por Procesos en aquellas observaciones que se mantienen en el presente informe, en aras de contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales. En el Anexo No.1 se podrá consultar el resumen de las observaciones (Ver Anexo No.1).

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 8 de 69

1. FORTALEZAS

1.1 Para la ejecución de la presente auditoría se contó con la disposición de la Subdirección de las Artes-Convocatorias, a quien se realizó requerimientos de información, los cuales fueron atendidos a través de los medios virtuales en atención a las condiciones actuales de aislamiento ocasionado por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

1.2 Se observa el interés por mejorar las situaciones que se identificaron en el ejercicio de la auditoría.

1.3 Aunado a lo anterior se evidenció el cumplimiento de las siguientes situaciones:

1.3.1 Los formatos utilizados por los ganadores para la presentación de los informes y documentos anexos corresponden a los formatos establecidos por el IDARTES.

1.3.2 Publicación de la resolución de apertura, resolución de ganadores en la página SISCREC, de conformidad con lo establecido en la actividad 13 y actividad 20 del procedimiento Programa Distrital de Estímulos vigente.³

1.3.3 Se encuentra debidamente diligenciado dentro de la solicitud de pago presentada por los jurados, el formato: Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para jurados del PDE, Código: 2MI-GFOM-F-13 del 29/01/2019, Versión 1, actividad definida dentro del mapa de riesgos de corrupción.


2. OPORTUNIDADES DE MEJORA⁴

En desarrollo de la auditoría al proceso gestión fomento a las prácticas artísticas-Convocatorias Programa Distrital de Estímulos y teniendo en cuenta el alcance de ésta, se identificaron las siguientes oportunidades de mejora:

2.1 Los actos administrativos por medio de los cuales se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de las convocatorias y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores no contienen información específica y relevante en relación con el estímulo, tales como: tiempo para la entrega de los documentos físicos para efectuar el desembolso, compromiso de cumplir con los deberes generales contemplados en las condiciones generales de participación, fecha límite de ejecución de la propuesta, información que resulta de gran importancia para garantizar el cumplimiento por parte de los ganadores de los estímulos.

³ Procedimiento Programa Distrital de Estímulos, identificado con el código 2MI-GFOM-PD-01 del 22/08/2019, versión 3.

⁴ Ver Anexo No.1. Cuadro Resumen Oportunidades de Mejora/Observaciones

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 9 de 69

Respuesta del auditado

*“Se acepta parcialmente la observación. Si bien la información referida al tiempo para la entrega de los documentos físicos y el compromiso de cumplir con los deberes generales contemplados en las condiciones generales de participación no se menciona de forma explícita en los actos administrativos de ganadores, esta se incluye en las condiciones específicas de cada una de las convocatorias, particularmente en los apartados Derechos específicos de los ganadores y Deberes específicos de los ganadores. En cuanto a la fecha límite de ejecución, esta se menciona en las resoluciones correspondientes a becas, residencias Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co *20203700385163 * Radicado:20203700385163 Fecha: 18-11-2020 Pág. 2 de 27 y pasantías. Para tal fin, a manera de ejemplo, puede consultarse tanto el apartado Cronograma como los dos apartados referidos anteriormente y la resolución de ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN MULTIDISCIPLINAR 2020 – 2021 en el siguiente vínculo:*

https://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/publicar.html?id=440”


Conclusión

Como bien se señaló en el presente numeral, Control Interno encuentra la situación identificada como una oportunidad de mejora, la cual optimizaría el cumplimiento de las condiciones específicas de cada convocatoria, teniendo en cuenta que información tal como: tiempo para la entrega de los documentos físicos para efectuar el desembolso, compromiso de cumplir con los deberes generales contemplados en las condiciones generales de participación, fecha límite de ejecución de la propuesta estaría contemplada en los actos administrativos, robusteciendo de ésta forma la información que debe tener en cuenta el ganador para dar cumplimiento al estímulo otorgado.

De acuerdo a lo anterior, el auditado deberá analizar la pertinencia de formular o no plan de mejoramiento.

2.2 Adicionalmente, las resoluciones por medio de las cuales se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de las convocatorias y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores no señalan la persona designada para hacer seguimiento a la propuesta.

Frente a este aspecto, si bien es cierto el Programa Distrital de Estímulos no se encuentra enmarcado en el concepto contractual, si resulta cierto que a través de este programa se manejan y entregan recursos públicos, por lo que resulta de gran

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 10 de 69

valor que en los actos administrativos se designe a una persona para hacer el respectivo seguimiento al ganador, lo que podría minimizar el riesgo de incumplimiento.

Respuesta del auditado

“Se acepta parcialmente la observación. Es preciso indicar que de acuerdo con lo descrito en la actividad No. 2 del procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos identificado con el código 2MIGFOM-PD-03 en la Versión 2, correspondiente a «Socializa los deberes de a los ganadores de los estímulos», las unidades de gestión deben designar un responsable que será el encargado de realizar el acompañamiento respectivo a la ejecución de la propuesta, por lo tanto, si bien no se menciona un responsable del seguimiento en lo actos administrativos, las unidades encargadas de cada proceso sí realizan de forma permanente el seguimiento a la ejecución de las propuestas que así lo requieren.”

Conclusión

Al igual que el numeral 2.1, Control Interno considera la situación identificada como una oportunidad para mejorar el seguimiento a los ganadores del PDE, razón por la cual el auditado deberá analizar la pertinencia de formular o no plan de mejoramiento.


3. OBSERVACIONES GENERALES⁵

3.1 La actividad No.5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos identificado con el código 2MI-GFOM-PD-03 en la Versión 2, establece la siguiente nota: *“En el caso de presentarse observaciones que incidan en la ejecución de la propuesta, remitirse al documento que genere la entidad para tal fin”* y en el documento o registro de esa actividad se señala: *“Protocolo de incumplimiento”*; sin embargo, al revisar el Mapa de Procesos no se observó la expedición de dicho documento.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Al respecto, es preciso indicar que se incluyó en el procedimiento el documento en mención, el cual no fue aprobado por la Oficina Asesora Jurídica. Como acción de mejora se actualizará el procedimiento”.

⁵ Ver Anexo No.1. Cuadro Resumen Oportunidades de Mejora/Observaciones

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 11 de 69

Conclusión

Es importante se realice la valoración de los riesgos y se establezcan las actividades de control en el marco de la construcción del mapa de riesgos para la próxima vigencia.

Respuesta del auditado

Se acepta la observación. Es preciso mencionar que se realizó la valoración de los riesgos con acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación y se tendrán en cuenta las actividades de control para la actualización de los procedimientos del área.

Conclusión

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS⁶

4.1 FRENTE A LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Revisadas las convocatorias de la muestra, se observaron debilidades frente al cumplimiento de las Condiciones Generales de Participación como se detalla a continuación:

4.1.1 El numeral 5.9.1 de las Condiciones Generales de Participación 2019, señala:

“A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con diez (10) días hábiles para aportar los siguientes documentos en físico.

⁶ Ver Anexo No.1. Cuadro Resumen Oportunidades de Mejora/Observaciones




Documento	Tipo de participante		
	PN	PJ	A
Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.	SI	SI	SI
Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	SI	SI	SI
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.	NA	SI	NA
Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Este documento NO aplica en el caso de premios.	SI	SI	SI
Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la	SI	SI	SI
entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.			

Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo. (...) (subrayado fuera del texto original)

A su vez, el numeral 6.8.1 de las condiciones generales de participación PDE 2020 señala:

“A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no el estímulo. En caso de aceptar, deberá aportar los siguientes documentos en físico, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles adicionales: (...)”

Frente al particular, una vez verificados los expedientes de las convocatorias no se pudo evidenciar el cumplimiento de las referidas disposiciones, dado que no es

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 13 de 69

posible identificar la fecha en la cual fueron entregados los documentos por parte de los ganadores, lo que reposa en los expedientes es el radicado de la certificación de pago con los documentos requeridos para efectuar el desembolso, situación que no permite establecer si la entrega física de los documentos por parte de los ganadores se realizó en el término señalado por las condiciones generales de participación para ser beneficiario del estímulo, constituyéndose una debilidad en el proceso de recepción documental.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Es preciso mencionar que, en las condiciones normales previas a la pandemia, los ganadores realizaban la entrega de los documentos directamente en el Área de Convocatorias en donde cada uno de los profesionales encargados llevaba el control personal de la entrega de los mismos. Al respecto, se revisará el procedimiento del Programa Distrital de Estímulos con el fin, por una parte, de estandarizar el seguimiento al interior del Área y, por otra, de definir un mecanismo para que quede el registro de las fechas de entrega de los documentos en mención.”


Conclusión

De conformidad con la respuesta dada es importante resaltar que la situación identificada se presentó tanto en las convocatorias del PDE 2019 como en las convocatorias del PDE 2020, por lo que no es de recibo la justificación dada por el auditado, dado que solo 2 convocatorias de la muestra (equivalentes al 14.3%) corresponden a la vigencia 2020, fecha en la que se declaró la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

Así las cosas, se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.1.2 El numeral 5.9.1 de las condiciones generales de participación del PDE 2019 y 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación del PDE 2020, señalan entre otros documentos para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta el siguiente: “Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado”. (subrayado fuera del texto original)

Al respecto se observó que el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica no fue expedido en los términos señalados en las siguientes convocatorias, ya que la fecha de expedición del certificado no cumple con lo dispuesto en las Condiciones Generales de Participación. (Ver Tabla No. 2):

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 14 de 69

(Tabla No.2)

CONVOCATORIA PDE 2019	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DEL JURADO	GANADOR/FECHA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO
X PREMIO LUIS CABALLERO - FASE DE CIRCULACIÓN	237 del 15/03/2019	FUNDACIÓN DE TÍTERES Y TEATRO LA LÍBELUKA DORADA: 20/03/2019
BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN DANZA	992 del 28/06/2019	CATEGORIA A: FUNDACIÓN L'EXPLOSE: 29/07/2019
PREMIO A ORGANIZACIONES O EMPRESAS ARTÍSTICAS Y/O CULTURALES.	1896 del 25/11/2019	CATEGORIA 1: FUNDACIÓN DANZA COMÚN:09/09/2019 CATEGORIA 2: MUSEO Q: 30/05/2019 FUNDACIÓN FAHRENHEIT 451: 2/12/2019

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Es preciso mencionar que las situaciones referidas se presentan debido a que, si bien al momento de la recepción y verificación de los documentos estos cumple con las condiciones de participación, al momento de iniciar los trámites de desembolso a los ganadores estos han perdido la vigencia a la luz de las condiciones generales de participación, por lo cual se hace necesario solicitar la reexpedición de los mismos. Esta situación se presenta debido a la extensión de los procesos específicos de algunas convocatorias.”

Conclusión

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.


4.1.3 Las Condiciones Generales de Participación del PDE para las vigencias 2019 y 2020 establecen en el numeral 5.11 y 6.11, respectivamente, los deberes de los ganadores y el procedimiento para declaratoria de incumplimiento, en los siguientes términos:

“5.11. Deberes de los ganadores⁷

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante las entidades que integran el PDE:

(...) 5.11.18. Los demás que señale la convocatoria en específico.

⁷ Condiciones generales de participación PDE 2019

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 15 de 69


Nota: En caso de que un ganador presuntamente incumpla con alguno de los deberes estipulados en el presente documento o en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, la entidad otorgante agotará el siguiente procedimiento en aras de determinar la existencia del incumplimiento:

- Hará dos requerimientos por escrito al ganador, con copia al garante del estímulo, dando un plazo máximo de respuesta de tres (3) días hábiles para que demuestre que está al día con los compromisos adquiridos en el marco de la convocatoria.
- En caso de no obtener respuesta escrita que demuestre el cumplimiento de los compromisos, citará dentro de los cinco (5) días siguientes al ganador y al garante del estímulo en un lugar, fecha y hora específica con el fin de adelantar audiencia, indicando en la citación los hechos que soportan la presencia de un presunto incumplimiento. La citación deberá ser atendida por la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la agrupación, según corresponda al tipo de participante.
- Llegada la fecha y hora determinadas por la entidad, el representante legal o su delegado enunciará los posibles actos u omisiones constitutivos de incumplimiento para que el ganador proceda a dar las explicaciones pertinentes. También se concederá la palabra al garante.
- Concluida la audiencia, que podrá ser suspendida por la entidad de oficio o a petición de parte, adoptará una decisión que quedará consignada en acto administrativo motivado. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- De no atender el ganador la citación, y si la entidad cuenta con pruebas suficientes para determinar el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del ganador, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo motivado.

En el caso de declaratoria de incumplimiento, la entidad otorgante solicitará en el acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos girados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de dicho acto, y remitir copia de la consignación. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la entidad otorgante agotará el procedimiento administrativo de cobro persuasivo y/o coactivo correspondiente, que incluya los intereses y actualizaciones a que haya lugar.(...)

“6.11. Procedimiento para declaratoria de incumplimiento

En caso de que un ganador presuntamente incumpla con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, o con el proyecto aprobado por los jurados, la entidad otorgante agotará el siguiente procedimiento en aras de determinar la existencia del incumplimiento:


	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 16 de 69

- *El responsable del seguimiento realizará dos (2) requerimientos por escrito al ganador, con copia al garante del estímulo, dando un plazo máximo de respuesta de tres (3) días hábiles para que demuestre que está al día con los compromisos adquiridos en el marco de la convocatoria.*
- *En caso de no obtener respuesta escrita que demuestre el cumplimiento de los compromisos, informará a la dependencia responsable de las convocatorias, quien citará dentro de los cinco (5) días siguientes al ganador y al garante del estímulo en un lugar, fecha y hora específica con el fin de adelantar audiencia, indicando en la citación los hechos que soportan la presencia de un presunto incumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica de la entidad realizará acompañará el procedimiento para declaratoria de incumplimiento.*
- *La citación deberá ser atendida por la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la agrupación, según corresponda al tipo de participante.*
- *Llegada la fecha y hora determinadas por la entidad, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, enunciará los posibles actos u omisiones constitutivos de incumplimiento para que el ganador proceda a dar las explicaciones pertinentes. También se concederá la palabra al garante.⁸*
- *Concluida la audiencia, que podrá ser suspendida por la entidad de oficio o a petición de parte, se adoptará una decisión que quedará consignada en acto administrativo motivado. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición.*
- *De no atender el ganador la citación, y si la entidad cuenta con pruebas suficientes para determinar el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del ganador, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo motivado.*
- *En el caso de declaratoria de incumplimiento, la entidad otorgante solicitará a través de acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos girados, dentro de los plazos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, y remitir copia de la consignación. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la entidad otorgante agotará el procedimiento administrativo de cobro persuasivo y/o coactivo correspondiente, que incluya los intereses y actualizaciones a que haya lugar”*

No obstante las anteriores disposiciones, los actos administrativos por medio de los cuales se acoge la recomendación del jurado para seleccionar los ganadores de las convocatorias y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores del PDE 2019 Y 2020, no guardan correspondencia con lo señalado en las condiciones generales de participación al señalar:

“En cuanto al incumplimiento para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.”

⁸ En caso de inasistencia del garante, se le remitirá copia del acta de la audiencia, condiciones generales de participación PDE 2020.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 17 de 69

En tal sentido, es importante que los actos administrativos describan el procedimiento a surtir en caso de incumplimiento conforme las condiciones generales de participación o en su defecto, se haga una remisión al numeral de las condiciones generales de participación, de forma tal que el ganador tenga claridad sobre el tema en comento y no haya lugar a indebidas interpretaciones, en razón a la incongruencia del texto.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Se realizará la revisión de la estructura general de los actos administrativos respectivos con acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica con el fin de ajustarlos a lo establecido en las condiciones generales de participación.”

Conclusión

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.1.4 El numeral 5.9.1 y 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación 2019-2020, respectivamente, establece como uno de los documentos requeridos para realizar el desembolso del estímulo económico, aportar la respectiva garantía, estableciendo la vigencia en los siguientes términos:

“5.9.1 Documentación requerida


(...) Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Este documento NO aplica en el caso de premios⁹(...). (subrayado fuera del texto original)

“6.8.1 Documentación requerida

(...) Garantía de cumplimiento constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Este documento NO aplica en el caso de premios¹⁰(...). (subrayado fuera del texto original)

⁹ Numeral 5.9.1 de las condiciones generales de participación PDE 2019

¹⁰ Numeral 6.8.1 de las condiciones generales de participación PDE 2020

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 18 de 69

Pese a lo anterior, las resoluciones por las cuales se acoge la recomendación del jurado para seleccionar los ganadores de las convocatorias y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores del PDE 2019, en relación con la documentación requerida no guardan correspondencia con lo señalado en las Condiciones Generales de Participación, al resolver:

“Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9 de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta. (...)”

De conformidad con lo expuesto, se observa debilidad en la expedición de los actos administrativos, ya que los términos en los cuales se resolvió lo relacionado con las garantías no corresponde a lo establecido en las condiciones generales de participación, generándose de esta forma incongruencia entre lo resuelto por la entidad y lo dispuesto en las Condiciones Generales de Participación.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Se realizará la revisión de la estructura general de los actos administrativos respectivos con acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica con el fin de ajustarlos a lo establecido en las condiciones generales de participación”.


Conclusión

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.1.5 No se observó un punto de control que permita verificar qué personas no pueden participar en las convocatorias, conforme lo señalado en el numeral 5.2 y 6.2 de las condiciones generales de participación del PDE 2019 y 2020, respectivamente, que disponen:

“5.2 ¿Quiénes no pueden participar?”

(...) 5.2.3. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del PDE para la vigencia 2019, o quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 19 de 69

5.2.4. Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la SCRD y sus entidades adscritas, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.

5.2.5. Las personas que formen parte del jurado, en la misma convocatoria que evalúan, así como su cónyuge o compañero(a) permanente, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), o primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos).

5.2.6. Las personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones a quienes la SCRD y sus entidades adscritas le hayan declarado, por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.”¹¹

“6.2. ¿Quiénes no pueden participar?”

No podrán participar en las convocatorias del PDE:


6.2.3. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del PDE para la vigencia 2020, o quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.

6.2.4. Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la SCRD y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

6.2.5. Las personas que formen parte del jurado, en la misma convocatoria que evalúan, así como su cónyuge o compañero(a) permanente, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), o primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos).

6.2.6. Las personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones a quienes la SCRD y sus entidades adscritas, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, le hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno

¹¹ Condiciones generales de participación del PDE 2019

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 20 de 69

de sus planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.(...)"¹²

Al respecto, verificado el procedimiento Programa Distrital de Estímulos¹³ se observa que la actividad 15 hace referencia al proceso de verificación de las propuestas inscritas en cada convocatoria, señalando que para el desarrollo de esta actividad se debe remitir al documento: Instructivo para la verificación de propuestas del portafolio de estímulos, identificado con el código: 2MI-GFOM-INS-01 del 02/03/2018, el cual tiene como objetivo: *“Proporcionar los lineamientos para normalizar el proceso de verificación de las propuestas recibidas en el marco del Programa Distrital de Estímulos”*.

En el documento referido se establece como lineamiento hacer la verificación a través de SISCRE¹⁴ frente a los empleados de la SCR D y de sus entidades adscritas y a las personas naturales contratistas de la SCR D y sus entidades adscritas, dejando de un lado el resto de las personas que no pueden participar, de conformidad con las Condiciones Generales de Participación. (Ver imagen No.1)


Imagen No.1

REALIZAR FILTRO CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
<p>3.1 Reporte SISCRE “Ganadores del sector”: Este reporte debe garantizar el cumplimiento de la condición establecida en los condiciones generales de participación que indica lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>*5.2. ¿Quiénes no pueden participar?</i></p> <p style="padding-left: 40px;">Nota 2: <i>Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2018. Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las Juntas Directivas de las personas jurídicas”</i></p> <p>En el caso de que el filtro arroje algún integrante con esta condición remitirse la nota 3 y 4 de este mismo numeral.</p>
3
<p>3.2 Reporte Integrantes y representantes contratistas: Este reporte debe garantizar el cumplimiento de la condición establecida en los condiciones generales de participación que indica lo siguiente:</p> <p>¿Quiénes no pueden participar?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los empleados de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y de sus entidades adscritas. - Las personas naturales con contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas. <p><i>Las anteriores restricciones de participación se extienden a todos los integrantes de las agrupaciones y a los representantes legales y miembros de las Juntas Directivas de las personas jurídicas.</i></p> <p>En caso de que el filtro arroje coincidencia la propuesta debe quedar rechazada.</p>

¹² Condiciones Generales de Participación del PDE 2020

¹³ Procedimiento Programa Distrital de Estímulos, identificado con el código 2MI-GFOM-PD-01 del 22/08/2019, versión 3.

¹⁴ Actualmente, el sistema a través del cual se hacen las verificaciones es el Sistema de Convocatorias-SICON

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 21 de 69

Fuente: INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS, identificado con el código No. 2MI-GFOM-INS-01 del 02/03/2018

Por otra parte, se observa que el instructivo en mención se encuentra desactualizado, ya que hace referencia al SISCREDE y actualmente las verificaciones se hacen a través del SICON y además porque no se tiene contempladas las verificaciones relacionadas con las restricciones establecidas en las condiciones generales de participación del PDE 2020, que señalan:

“6.2.1. Los servidores públicos y empleados oficiales de la SCRD y de sus entidades adscritas o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.”


6.2.2. Las personas naturales contratistas de la SCRD y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos. (...)” (subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, es importante se actualice el Instructivo anualmente para que en la verificación de las propuestas se incluyan las inhabilidades establecidas en las condiciones generales de participación de cada vigencia.

Finalmente, al indagarse con el Área de Convocatorias sobre la verificación de la inhabilidad en comento, se informó que el Sistema de Convocatorias-SICON no permite hacer la respectiva validación y que tampoco se cuenta con un instrumento o herramienta que permita hacer las respectivas verificaciones, actualmente esta revisión se hace por el conocimiento que el Área de Convocatorias tiene sobre esos convenios.

De lo expuesto, se puede colegir que al no existir un punto de control que permita hacer la verificación frente a las personas que no pueden participar de conformidad con las condiciones generales de participación del PDE¹⁵, se incumple con el marco normativo del PDE: artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos y la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) que desarrolla en sus artículos 17 y 18, la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la

¹⁵ Numerales 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6 de las condiciones generales de participación del PDE 2020. Numerales 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6 de las condiciones generales de participación del PDE 2019.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 22 de 69

investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Se realizará la revisión del procedimiento Programa Distrital de Estímulos con el fin de actualizar la información respectiva. En relación con la verificación de las condiciones generales de participación, es necesario plantear la situación en la Mesa Sectorial de Fomento con el fin de que se realicen los desarrollos informáticos que permita mejorar la identificación de posibles situaciones de inhabilidad a la luz de las condiciones generales de participación en el Programa Distrital de Estímulos.”

Conclusión

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación, recalcando la importancia de llevar el tema planteado a la Mesa Sectorial de Fomento con el fin de que se tomen las medidas necesarias para mitigar el riesgo identificado. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.


4.2 FRENTE AL PROCESO DE ARMONIZACIÓN Y CIERRE PRESUPUESTAL PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS

Mediante Circular 007 del 8 de mayo de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda se hizo mención específica a lo siguiente en su numeral tercero:

“[...] 3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN CURSO – PCC. Se entenderá como proceso de contratación en curso, para efectos de la armonización presupuestal, aquel proceso de contratación cuya apertura se haya formalizado mediante acto administrativo, invitación pública, según la modalidad de selección establecida en la normatividad de contratación vigente y respecto del cual a 31 de mayo de 2020 no se haya expedido el Certificado de Registro Presupuestal – CRP-. En los cronogramas diseñados para estos procesos contractuales, deben tener en cuenta que no será posible adjudicar hasta que no se haya adelantado el proceso de armonización presupuestal. Para ello, se deben atender las siguientes pautas:

✓ Los CDP que estén amparando estos procesos, NO se anularán, sino que harán parte de los CDP que respaldan los traslados de Armonización. En consecuencia, las entidades deberán informar a la Dirección Distrital de Presupuesto los números de CDP correspondientes para que sean marcados en el Sistema PREDIS a más tardar el 22 de mayo de 2020.

✓ Las Entidades enviarán el formato “Procesos de Contratación en Curso” (Formato 1) con los documentos necesarios que soporten el inicio del proceso de contratación a más tardar el 22 de mayo de 2020, para que el profesional de la Secretaría Distrital

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 23 de 69

de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto SDH-DDP analice y solicite las aclaraciones pertinentes. La Secretaría Distrital de Hacienda, Dirección Distrital de Presupuesto no se hará responsable de la información que no sea reportada por las Entidades en la fecha establecida.

✓ Al incorporarse al sistema PREDIS el respectivo traslado presupuestal de armonización PCC, las entidades podrán expedir los nuevos CDP que respaldan los procesos de contratación en curso.


✓ Los CDP de reemplazo se deberán expedir por el mismo concepto de gasto y fuente de financiación con los cuales fueron inicialmente emitidos; igualmente, deberán contener una anotación en la que se indique el número del documento reemplazado, así como la fecha en que fue expedido y el monto que amparaba, sin que implique iniciar el trámite.”

Frente al particular, se indicó que aun cuando los amparos presupuestales para el reconocimiento económico de los estímulos a otorgar a los jurados designados para las diferentes convocatorias no correspondían a trámites contractuales, se debía registrar los actos administrativos correspondientes a cada designación como procesos en curso, de manera tal que concluido el proceso de armonización presupuestal, se expidieran los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de reemplazo y ellos se dejaría constando en los actos administrativos correspondientes, sin que ello implicara iniciar un nuevo trámite.

No obstante lo anterior, para el caso de los recursos destinados para la entrega de los reconocimientos económicos a los expertos que evaluarán o evaluaron las propuestas del Programa Distrital de Estímulos 2020 que hacen parte de la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes –Idartes, tras revisar el soporte presupuestal se evidenció que la Entidad no generó el respectivo CDP que reemplazaría al registrado con el número 2082, identificado inicialmente como proceso en curso, no quedó registrado como tal en el proceso de armonización, motivo por el cual no se generó Certificado de Disponibilidad de reemplazo.

Por lo que para el caso de la Beca de Investigación en Literatura¹⁶ se expidió la Resolución No.791 del 18 de agosto de 2020 “*Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No.560 del 03 de julio de 2020 “Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la Convocatoria Beca de Investigación en Literatura”*”, resolviendo dar alcance a la Resolución No.560 del 03 de julio de 2020 en el sentido de respaldar el compromiso de los reconocimientos económicos a los expertos designados como jurados de la convocatoria Beca de Investigación en Literatura con el CDP 3457.

¹⁶ Al hacer la revisión de los expedientes de las convocatorias de la Gerencia de Literatura del PDE 2020 asociados al reemplazo del CDP 2082 solo se evidenció la resolución que reemplazó el CDP en la convocatoria Beca de Investigación en literatura.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 24 de 69

4.2.1 Respecto de la situación presentada al revisar el procedimiento Jurados Programa Distrital de Estímulos no se observó en la actividad 5 relacionada con la solicitud de CDP de reconocimiento económicos, un punto de control que establezca la necesidad de reemplazar el CDP cuando se deba realizar armonización presupuestal.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Se realizará la revisión del procedimiento Jurados Programa Distrital de Estímulos con el fin de actualizar la información respectiva”.

Conclusión

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.2.2 En el mismo sentido, la actividad 10 del procedimiento Programa Distrital de Estímulos asociada a la solicitud de CDP no establece un punto de control que permita hacer las respectivas verificaciones en caso de proceso de armonización presupuestal.

Respuesta del auditado


“Se acepta la observación. Se realizará la revisión del procedimiento Programa Distrital de Estímulos con el fin de actualizar la información respectiva.”.

Conclusión

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3 FRENTE A LAS CONVOCATORIAS

Se verificó el cumplimiento de las condiciones específicas de cada una de las convocatorias de la muestra, así como el cumplimiento de los procedimientos: Programa Distrital de Estímulos, Jurados Programa Distrital de Estímulos y Seguimiento a ganadores del Programa Distrital de Estímulos del mapa de procesos de la entidad, encontrándose debilidades en la aplicación de los procedimientos, así:

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 25 de 69

La actividad 21 del procedimiento Programa Distrital de Estímulos¹⁷, relacionada con el proceso de notificación a ganadores, no se realiza en el término señalado para tales efectos, esto es, un día hábil después de la publicación de la resolución de ganadores, ya que la misma se realizó de forma extemporánea.

El procedimiento Seguimiento a ganadores del Programa Distrital de Estímulos¹⁸ cuyo objetivo es: “*Hacer seguimiento a la ejecución de las propuestas ganadoras del Programa Distrital de Estímulos para asegurar el cumplimiento de los establecido en los deberes generales y específicos de las convocatorias*”, dispone en las actividades 1, 2, 4 y 5, contactar al ganador del estímulo, socializar los deberes a los ganadores de los estímulos, realizar seguimiento a la propuesta y efectuar la visita, respectivamente; sin embargo, no se observó el cumplimiento de estas actividades.

Frente al incumplimiento de las actividades del procedimiento Seguimiento a Ganadores es importante indicar que aun cuando la naturaleza del Programa Distrital de Estímulos tiene sustento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia¹⁹ y no a una relación contractual, los recursos destinados para tal fin deben tener un adecuado y especial manejo al ser recursos públicos.

Dicho lo anterior, a continuación, se describen las situaciones identificadas, para lo cual en cada convocatoria observada se relacionan los ganadores de la misma, así:

PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2019

4.3.1 BECA RESIDENCIAS EN MÚSICA: CATEGORÍA INTERNACIONAL Y NACIONAL


RESIDENCIA EN MÚSICA CATEGORIA INTERNACIONAL: 1. JAIRO ALFONSO BARRERA 2. MIGUEL NICOLAS TORRES NIETO CATEGORIA NACIONAL: 1. DIANA MARCELA GONZÁLEZ BECERRA 2. FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO
--

4.3.1.1 La notificación de la resolución de ganadores se realizó a los cuatro (4) ganadores fuera del término señalado en el procedimiento, dado que la notificación

¹⁷ Procedimiento Programa Distrital de Estímulos, identificado con el código 2MI-GFOM-PD-01 del 22/08/2019, versión 3.

¹⁸ Procedimiento seguimiento a ganadores del programa distrital de estímulos, identificado con código 2MI-GFOM-PD-03 del 07/06/2019, versión 2.

¹⁹ Constitución Política de Colombia, artículo 71: “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 26 de 69

se realizó el 10 de mayo de 2019 y la resolución de ganadores²⁰ es del 3 de mayo de 2019.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Al respecto, es importante aclarar que la Oficina Asesora Jurídica solicita que se actualice el procedimiento indicando que el tiempo máximo de notificación corresponda a cinco (5) días hábiles”.

Conclusión

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.1.2 No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2 y 4 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos para los cuatro (4) ganadores, dado que no se evidencia en el expediente los correos electrónicos y las actas de reunión.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Como plan de mejora se solicitó al misional encargado del seguimiento la radicación de las actas y correos de seguimiento en el expediente respectivo. La información ya se encuentra actualizada”

Conclusión


Conforme lo informado por el auditado en la respuesta se procedió a verificar el expediente observándose que se incorporó al expediente las evidencias del cumplimiento de las actividades 1, 2 y 4 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, por lo que se retira la observación.

4.3.2 BECA DE CREACIÓN HABITAR MIS HISTORIAS/ FASE I

BECA DE CREACIÓN HABITAR MIS HISTORIAS/ FASE I
1. BIBLIOTECA ITINERANTE ISOL 2. REACTIVO COLECTIVO 3. COLECTIVO DE MAL GUSTO

4.3.2.1 La notificación de la resolución de ganadores se realizó a los tres (3) ganadores fuera del término señalado en el procedimiento, dado que la notificación

²⁰ Resolución 545 del 03 de mayo de 2019 “Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS EN MÚSICA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 27 de 69

se realizó el 20 de mayo de 2019 y la resolución de ganadores²¹ es del 13 de mayo de 2019.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Sin embargo, es preciso mencionar que si bien la resolución No. 596 se tramitó el día 13 de mayo de 2019, esta se publicó el día 17 de mayo de 2019, fecha en la cual la convocatoria estipulaba la publicación de los resultados de evaluación. Por lo tanto, el día 17 de mayo de 2020 se remitió a la Oficina Asesora Jurídica - OAJ la base de datos, resolución y captura de pantalla, lo anterior para proceder con la notificación. Al respecto, desde el Área de Convocatorias se enviará la proyección de la resolución a la Oficina Asesora Jurídica en los días designados para la revisión. Sin embargo, es pertinente indicar que la numeración y fecha del acto administrativo la solicitan los abogados de la OAJ una vez la hayan revisado, lo cual puede ocurrir uno o dos días hábiles anteriores a la publicación de los resultados de evaluación”.

Conclusión

De acuerdo con lo señalado por el auditado en su respuesta es importante se armonicen las actividades a desarrollar por parte de la Oficina Asesora Jurídica y Convocatorias, de forma tal que se realice la notificación en el tiempo que establezca el procedimiento.


Así las cosas, el responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.2.2 No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2,4 y 5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos para los tres (3) ganadores, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión, registro de asistencia y acta de visita.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Como acción de mejora se resocializará el Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos identificado con el código 2MIGFOM-PD-03 en la Versión 2, teniendo en cuenta que en el marco de la ejecución deben constituirse las actas de visita cuando así lo estipule la convocatoria, así como las comunicaciones y demás documentación a que haya lugar. Asimismo, el Área de Convocatorias fortalecerá la revisión de la documentación contenida en los expedientes”.

²¹ Resolución 596 del 13 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN HABITAR MIS HISTORIAS-FASE 1 y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores".

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 28 de 69

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.3 BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 CATEGORÍA ROCK AL PARQUE

BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI-CATEGORÍA ROCK AL PARQUE
1. BSA 2. COLECTIVO SMG

4.3.3.1 La notificación de la resolución de ganadores se realizó a los dos (2) ganadores fuera del término señalado en el procedimiento, dado que la notificación se realizó el 21 de mayo de 2019 y la resolución de ganadores²² es del 15 de mayo de 2019.

Respuesta del auditado


“Se acepta la observación. Al respecto, es preciso mencionar que la resolución No. 631 se expidió y publicó el día 15 de mayo de 2019; posterior a su publicación, el mismo 15 de mayo de 2019 en horas de la tarde, se remitió a la Oficina Asesora Jurídica - OAJ la base de datos, resolución y captura de pantalla de la publicación, lo anterior para proceder con la notificación correspondiente. Sin embargo, la base de datos no permitió su lectura, la cual se subsanó el día 17 de mayo de 2019. Producto de esta situación, al remitir documentos a la Oficina Asesora Jurídica – OAJ, y con el objetivo de no afectar los tiempos, a partir de esa fecha desde el Área de Convocatoria se verifica que el formato del documento permita su correcta lectura”.

Conclusión

De acuerdo con lo señalado por el auditado en su respuesta es importante se armonicen las actividades a desarrollar por parte de la Oficina Asesora Jurídica y Convocatorias, de forma tal que se realice la notificación en el tiempo que establezca el procedimiento.

Así las cosas, el responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

²² Resolución 631 del 15 de mayo de 2019 “Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019- DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: ROCK AL PARQUE y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 29 de 69

4.3.3.2 No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2,4 y 5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos para los dos (2) ganadores, ya que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión, registro de asistencia y acta de visita.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación, toda vez que en el marco de la ejecución del proyecto sí hubo visitas, sin embargo, la persona encargada en vez de diligenciar el respectivo formato realizó fotografías de las intervenciones. Como acción de mejora se reforzará la socialización del procedimiento respecto del seguimiento de ejecución a las propuestas ganadoras y se solicitará al misional a cargo que radique las comunicaciones que tiene al respecto con el fin de incluirlas en el el expediente respectivo”.

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.4 BECA EN ORALITERATURA PARA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE


BECA EN ORALITERATURA PARA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE
1. HACUNA MATATA 2. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES AFRODESCENDIENTES DE LAS ARTES Y HUMANIDADES, AGRUPACIÓN PATAKI-ASOAGPA

4.3.4.1 La notificación de la resolución de ganadores se realizó a los dos (2) ganadores fuera del término señalado en el procedimiento Programa Distrital de Estímulos, teniendo en cuenta que la notificación se realizó el 24 de mayo de 2019 y la resolución de ganadores²³ es del 20 de mayo de 2019.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Es necesario tener en cuenta que, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, la publicación de resultados de evaluación se efectuó el 22 de mayo de 2020 y el procedimiento indica que solo un día hábil después de la publicación de la Resolución se remiten los datos para notificación

²³ Resolución 658 del 20 de mayo de 2019 “Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA EN ORALITERATURA PARA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 30 de 69

de los ganadores. El correo con la base de datos para notificación se envió a la OAJ el 23 de mayo de 2020, de acuerdo con las disposiciones de la misma y la notificación se realizó el 24 de mayo de 2020. Si bien la Resolución de ganadores se tramita anticipadamente, no significa esto que normalmente en la misma fecha se publique”.

Conclusión

De acuerdo con lo señalado por el auditado en su respuesta es importante se armonicen las actividades a desarrollar por parte de la Oficina Asesora Jurídica y Convocatorias, de forma tal que se realice la notificación en el tiempo que establezca el procedimiento.

Así las cosas, el responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.4.2 No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2,4 y 5 del Procedimiento, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión, registro de asistencia y acta de visita.


Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. De acuerdo con la respuesta de la profesional del equipo de poblaciones - grupos étnicos, de la Subdirección de las Artes, en efecto se tramitó lo relacionado con el seguimiento a la ejecución de la propuesta, sin embargo, las evidencias no quedaron cargadas en el expediente de la convocatoria, sino en el informe de actividades de la contratista, así como otros soportes se incluyeron en el expediente de los jurados de esta convocatoria, correspondiente al registro 201937006101400113E. Es necesario indicar que, de acuerdo con la respuesta de la profesional, el informe no hace parte integral del expediente de la convocatoria, pese a que existe, sino que fueron incluidos como parte de las actividades del objeto contractual de la funcionaria encargada del seguimiento a la ejecución de la propuesta. Se ha realizado la solicitud respectiva con el fin de completar la documentación del expediente correspondiente”.

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.5 BECA DE CREACIÓN DE REPERTORIOS SONOROS PARA PRIMERA INFANCIA

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 31 de 69

BECA DE CREACIÓN DE REPERTORIOS SONOROS PARA PRIMERA INFANCIA
JOHN NICOLAS ROJAS ROBLES

4.3.5.1 La notificación de la resolución de ganadores se realizó al ganador fuera del término señalado en el procedimiento Programa Distrital de Estímulos, habida consideración que la notificación se realizó el 5 de junio de 2019 y la resolución de ganadores²⁴ es del 29 de mayo de 2019.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Al respecto, es importante indicar que, si bien la Resolución de ganadores fue expedida el 29 de mayo de 2019, la publicación de la misma se realizó el 30 de mayo, conforme con el cronograma de la convocatoria. En esa misma fecha se envió el correo electrónico con los datos para notificación a la Oficina Asesora Jurídica y esta procedió a la notificación hasta el 4 de junio, teniendo en cuenta que el 3 de junio era día festivo no laboral”.

Conclusión

De acuerdo a lo señalado en la respuesta, se retira la observación.

4.3.5.2 No se observó el cumplimiento de la actividad No. 1 del procedimiento Seguimiento a ganadores del Programa Distrital de Estímulos, consistente en contactar al ganador del estímulo a través de correo electrónico.


Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Si bien el procedimiento indica que el área misional deberá contactar al ganador para el inicio de ejecución de la propuesta y se establece que el medio es el correo electrónico, no se determina en el mismo que la evidencia deba aportarse al expediente de la convocatoria. No obstante, el correo de contacto se envió el 10 de junio de 2019, a las 12:03 p.m., según informó el área misional encargada”.

Conclusión

De acuerdo a lo señalado por el auditado en la respuesta resulta del caso indicar que aun cuando el procedimiento no señala de forma expresa que el correo electrónico debe quedar indexado en el expediente, si lo es el hecho de que ese

²⁴ Resolución 710 del 29 de mayo de 2019 “Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE REPERTORIOS SONOROS PARA PRIMERA INFANCIA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 32 de 69

documento se genera con ocasión al desarrollo de la actividad No.1 del procedimiento y que el mismo da cuenta del cumplimiento, razón por la cual debe reposar en el expediente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 19, 21 y 22 de la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, lo contemplado en la Ley 1713 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se Dictan otras disposiciones*”, así como lo dispuesto en el artículos 4 del Acuerdo 002 de 2014 “*Por medio del cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones*”, que señala:

“ARTÍCULO 4°. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. *Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.* (subrayado fuera del texto original)

4.3.6 BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS

BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS
PAOLA PEÑA OSPINA

4.3.6.1 No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2,4 y 5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión y registro de asistencia y acta de visita.

Respuesta del auditado:


“Se acepta la observación. Remitirse a la respuesta incluida en el numeral 4.3.2.2”.

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.7 BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD FOLCLOR

BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD DE FOLCLOR

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 33 de 69

<p>CATEGORÍA A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. AGRUPACIÓN COMPAÑÍA DE DANZA ORKÉSEOS 2. AGRUPACIÓN ESTÉSIS DANZA <p>CATEGORÍA B:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. AGRUPACIÓN COMPAÑÍA YAMBALO DANZA 2. AGRUPACIÓN DANZAS TRADICIONALES DE COLOMBIA 3. AGRUPACIÓN COMPAÑÍA SAS BEQUIA DANZA

4.3.7.1 La notificación de la resolución de ganadores se realizó a todos los ganadores fuera del término señalado en el procedimiento, ya que la notificación se realizó el 4 de julio de 2019 y la resolución de ganadores²⁵ es del 20 de junio de 2019.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Al respecto, es preciso indicar que frente a los eventuales retrasos que se presentaron con las notificaciones a los ganadores por parte de la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, desde el Área de Convocatorias se procedió a sugerir el seguimiento del procedimiento Programa Distrital de Estímulos. Frente a esta observación, la OAJ designó una abogada adicional para el apoyo de esta actividad y desde el Área de convocatorias se creó un documento compartido en Drive para hacer el seguimiento de los documentos de ganadores, incluyendo la notificación, para de esta forma realizar el seguimiento oportuno de las notificaciones a ganadores”.

Conclusión


De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.7.2 Se observó el cumplimiento parcial de las actividades No. 1, 2, 4 y 5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, consistentes en contactar al ganador del estímulo, socializar los deberes a los ganadores de los estímulos, realizar seguimiento y efectuar visita, respectivamente, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión y registro de asistencia y acta de visita, dado que solo se observó acta de reunión con los ganadores: AGRUPACIÓN DANZAS TRADICIONALES DE COLOMBIA Y COMPAÑÍA DE DANZA ORQUESEOS.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Remitirse a la respuesta incluida en el numeral 4.3.2.2”.

²⁵ Resolución 926 del 20 de junio de 2019 “Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD DE FOLCLOR y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 34 de 69

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.8 BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN DANZA

BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN DANZA
CATEGORIA A: 1. FUNDACIÓN L EXPLOSE 2. FUNDACIÓN DANZA LIBRE BOGOTÁ 3. ALL STAR FLAVA 4. PROYECTO ESCENICOS HOMBREBUHO CATEGORIA B: 1. PATRICIA N´SEA ONDO MENDEZ 2. MELISA ÁLVAREZ WILCHES CATEGORÍA C: 1. COMPAÑIA DE DANZA ORKÉSEOS

4.3.8.1 La notificación de la resolución de ganadores se realizó a los ganadores (FUNDACIÓN L EXPLOSE, FUNDACIÓN DANZA LIBRE BOGOTÁ, ALL STAR FLAVA, PROYECTO ESCÉNICOS HOMBREBUHO, PATRICIA N´SEA ONDO MÉNDEZ Y COMPAÑÍA DE DANZA ORKESEOS) fuera del término señalado en la actividad No.21 del procedimiento Programa Distrital de Estímulos, dado que la notificación se realizó el 13 de agosto de 2019 y la resolución de ganadores²⁶ es del 28 de junio de 2019 y para el caso de la ganadora MELISA ÁLVAREZ WILCHES, la notificación se surtió el 25 de septiembre de 2019 y la resolución data del 02 de septiembre de 2019.²⁷

Respuesta del auditado


“Se acepta la observación. Remitirse a la respuesta incluida en el numeral 4.3.7.1.”

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

²⁶ Resolución 992 del 28 de junio de 2019 “Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN DANZA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”.

²⁷ Resolución No.1447 del 02 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se acepta la renuncia de un estímulo, se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No.992 del 28 de junio de 2019 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No.2861”

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 35 de 69

4.3.8.2 No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1 y 2 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, Versión 2, consistentes en contactar al ganador del estímulo y socializar los deberes a los ganadores de los estímulos, respectivamente, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión y registro de asistencia para ninguno de los ganadores en las diferentes categorías.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Remitirse a la respuesta incluida en el numeral 4.3.2.2”.

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.9 BECA DE PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS AUDIOVISUALES

BECA DE PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS AUDIOVISUALES
FUNDACIÓN CONTRAVÍA

4.3.9.1 La notificación de la resolución de ganadores se realizó al ganador fuera del término señalado en la actividad No.21 del procedimiento Programa Distrital de Estímulos, dado que la notificación se realizó el 25 de septiembre de 2019 y la resolución de ganadores²⁸ es del 16 de agosto de 2019.


Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Remitirse a la respuesta incluida en el numeral 4.3.7.1”.

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

²⁸ Resolución 710 del 29 de mayo de 2019 “Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE REPERTORIOS SONOROS PARA PRIMERA INFANCIA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 36 de 69

4.3.9.2 No se observó en el expediente el informe 3 del ganador del estímulo, el cual de conformidad con los derechos y deberes específicos de la convocatoria debía ser aportado para efectuarse el tercer y último desembolso; sin embargo, con radicado No.20204600074554 del 17 de julio de 2020 se encuentra formato Certificación pago PDE de fecha 16 de julio de 2020 debidamente firmado y Orden de Pago No.16557 del 17 de julio de 2020, por valor de \$5.000.000, correspondiente al tercer desembolso.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. De acuerdo con la respuesta de la profesional encargada del seguimiento a la ejecución de la propuesta, se tramitó lo relacionado con este procedimiento, sin embargo, las evidencias no quedaron cargadas en el expediente de la convocatoria de acuerdo con lo establecido en el respectivo procedimiento. Se ha realizado la solicitud a la unidad de gestión encargada con el fin de completar la documentación del respectivo expediente”.

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.9.3 Los derechos y deberes específicos de la convocatoria establecían para el segundo desembolso equivalente al 30% del valor total del estímulo, allegar entre otros documentos, el formato de relación de gastos debidamente diligenciado; sin embargo, el mismo no se observó en el informe presentado por el ganador y sin embargo, se generó el desembolso.


Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Remitirse a la respuesta incluida en el numeral 4.3.9.3”

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.9.4 No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2, 4 y 5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, consistentes en contactar al ganador del estímulo, socializar los deberes a los ganadores de los estímulos, realizar seguimiento y efectuar visita, respectivamente,

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 37 de 69

dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión y registro de asistencia y acta de visita.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Remitirse a la respuesta incluida en el numeral 4.3.2.2.”

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2020

4.3.10. BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL

BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL
CORPORACIÓN PARA LAS ARTES Y LA CULTURA LA PEPA DEL MAMONCILLO TEATRO Y TÍTERES

4.3.10.1 La notificación de la resolución de ganadores se realizó al ganador fuera del término señalado en la actividad No.21 del procedimiento Programa Distrital de Estímulos, teniendo en cuenta que la notificación se realizó el 10 de agosto de 2020 y la resolución de ganadores²⁹ es del 4 de agosto de 2020.

Respuesta del auditado


“Se acepta la observación. Al respecto, es importante indicar que, si bien la Resolución 743 fue expedida el 4 de agosto de 2020, la publicación de la misma se realizó el 5 de agosto de 2020. Dado que el procedimiento indica que la notificación se realizará un día hábil después de la publicación, la notificación se realizó el 10 de agosto habida cuenta de que el 6 de agosto correspondió a día cívico en el distrito y el viernes 7 de agosto fue día festivo no laboral”.

Conclusión

Analizados la respuesta ofrecida por el auditado se retira la observación.

4.3.10.2 El objeto de la convocatoria es: *“Esta beca fomenta la creación y circulación de un montaje escénico que integre mínimo tres de las diferentes áreas artísticas (títeres,*

²⁹ Resolución 710 del 29 de mayo de 2019 “Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE REPERTORIOS SONOROS PARA PRIMERA INFANCIA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 38 de 69

danza, teatro, música, artes plásticas, artes visuales, tecnología, entre otras), dirigido a público infantil y familiar, para ser presentado en la programación del Teatro El Parque y del Teatro Estudio Julio Mario Santo Domingo

En tal sentido, no se observó a la fecha de preparación del presente informe, la modificación de los términos de la convocatoria en el sentido de dar cumplimiento a las obligaciones del ganador de forma virtual, en atención a la imposibilidad de desarrollar el montaje físico en los escenarios destinados para tales efectos con ocasión al cierre de los escenarios en virtud de la emergencia sanitaria.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Al respecto, es importante indicar que se revisarán los términos de la convocatoria junto con la Oficina Asesora Jurídica a fin de evaluar las acciones jurídicas del caso que permitan dar claridad formal sobre los términos de ejecución de la propuesta ganadora en la convocatoria referida. Por otra parte, este tipo de situaciones deben preverse en futuras versiones tanto del proceso específico en mención como de convocatorias similares que hagan parte del Programa Distrital de Estímulos y, en general, del eje estratégico de fomento sectorial”.

Conclusión


De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación, resaltando la importancia de definir los términos de ejecución de la propuesta ganadora y de propuestas que se encuentran en iguales o similares condiciones. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.10.3 Los derechos específicos de los ganadores establecen:

“Adicionalmente a lo establecido en el numeral 6.9 de las Condiciones generales de participación, el/los ganador/es tienen derecho a recibir el estímulo en las siguientes condiciones:

“1.Un primer desembolso por TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000) (50%), posterior al proceso de notificación de la resolución que le otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos y a la aprobación de póliza(...)”

Respecto de esta disposición, no se evidenció en el expediente digital el primer desembolso, pese a que según radicado No. 20203700250013 del 13/08/2020, el ganador mediante correo electrónico allegó los documentos requeridos para tal fin.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 39 de 69

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Remitirse a la respuesta incluida en el numeral 4.3.9.2”.

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.3.10.4 Así mismo, los derechos específicos de los ganadores establecen:

- “(...) 2.Un segundo desembolso por VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000000) (30%), posterior a la entrega del informe de gestión y ejecución parcial, en los formatos proporcionados por Idartes y que contenga:*
- Relación de actividades desarrolladas a la fecha del proceso de creación, con base al cronograma aprobado del proyecto.*
 - Registro audiovisual y fotográfico que evidencie el avance en el proceso de creación.*
 - Propuesta narrativa de la obra, diseño de vestuario, escenografía, luces y otros que requiera la propuesta para su ejecución.*
 - Relación de ejecución presupuestal que dé cuenta de la ejecución a la fecha de presentación del informe.*
 - Plan de trabajo que contenga las actividades de producción técnica de la obra.*
 - Informe de avance del plan de difusión y divulgación (...).”*


Con relación a esta disposición no se observó acta/s de reunión celebrada/s entre el IDARTES y el ganador, en la/s que se indique sobre el desarrollo de la convocatoria y como consecuencia la modificación del cronograma presentado por el ganador para el cumplimiento de la convocatoria.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Remitirse a la respuesta incluida en el numeral 4.3.2.2.”

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 40 de 69

4.4 FRENTE A LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA PARTICIPACIÓN DE ROTELA MUSIC S.A.S. EN LA CONVOCATORIA BECA DE PARTICIPACIÓN EN MERCADOS DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS-TERCERA ETAPA-PDE 2019 Y EL PRESUNTO CONFLICTO DE INTERESES DE CONTRATISTAS DEL IDARTES

Mediante radicado No. 20204500153472 del 8 de octubre de 2020 se informó a Control Interno sobre el presunto conflicto de intereses de las contratistas Ana Catherine Manosalva Cely y Claudia Lucia Manosalva Cely, las posibles irregularidades de ROTELA MUSIC SAS relacionadas con pagos por presentaciones a un gran número de artistas representados por la empresa en mención de forma directa o por intermedio de convenios de asociación y la inhabilidad en la que se encontraba ROTELA MUSIC SAS en el marco de la convocatoria del PDE 2019: BECA DE PARTICIPACIÓN EN MERCADOS DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS TERCERA ETAPA, de la cual fue ganadora.


En atención a la solicitud elevada a Control Interno, mediante radicado No. 20201300346863 del 14/10/2020 se solicitó al Área de Convocatorias la siguiente información:

- Participación de la empresa ROTELA MUSIC SAS., en el Programa Distrital de Estímulos 2019.
- Acto administrativo del estímulo otorgado a ROTELA MUSIC SAS., en la vigencia 2019.
- Acto administrativo en el que se evidencie la renuncia de ROTELA MUSIC SAS., al estímulo otorgado o retiro del mismo por parte del IDARTES.
- Información sobre el nombre de el (la) representante legal de ROTELA MUSIC SAS., en la documentación presentada en el Programa Distrital de Estímulos 2019.

A su vez, mediante radicado No. 20201300346903 del 14/10/2020 se solicitó a la Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de las Artes informar:

- Relación de obligaciones contractuales de las contratistas Ana Catherine Manosalva Cely y Claudia Lucía Manosalva Cely para las vigencias 2019 y 2020.
- Relación contractual directa del Idartes con la empresa ROTELA MUSIC SAS., para las vigencias 2019 y 2020.
- Relación de la empresa ROTELA MUSIC SAS., a través de contrataciones efectuadas por entidades con las que el Idartes tenga convenios de asociación para las vigencias 2019 y 2020.

Como respuesta a lo solicitado mediante radicado No.20203700350573 del 16/10/2020, Convocatorias informó:

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 41 de 69

“En atención al requerimiento con radicado 20201300346863, me permito remitir la siguiente información relacionada con la participación de la persona jurídica ROTELA MUSIC SAS en el Programa Distrital de Estímulos 2019:

- 1. La citada empresa, de acuerdo con la verificación del reporte por documento de identidad arrojado por el sistema de convocatorias SICON, participó en la convocatoria BECA DE PARTICIPACIÓN EN MERCADOS DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS TERCERA ETAPA del año 2019, de la cual fue seleccionada como ganadora.*
- 2. El acto administrativo por medio del cual se otorga el estímulo a la persona jurídica ROTELA MUSIC SAS., en el marco de la convocatoria BECA DE PARTICIPACIÓN EN MERCADOS DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS TERCERA ETAPA de la vigencia 2019, es la Resolución 1356 del 14 de agosto de 2019 (Anexo 1).*
- 3. El acto administrativo en el que se evidencia la renuncia de ROTELA MUSIC SAS., al estímulo otorgado o retiro del mismo por parte del Idartes, corresponde a la Resolución 1741 del 21 de octubre de 2019, la cual como se indica, se constituye junto con el acta de reunión del 24 de septiembre de 2019, y el correo electrónico remitido por la representante legal de la empresa el 26 de septiembre de 2019. (Anexos 2, 3 y 4)*
- 4. Información sobre el nombre del (la) representante legal de ROTELA MUSIC SAS., en la documentación presentada en el Programa Distrital de Estímulos 2019: la representante legal de la persona jurídica ROTELA MUSIC SAS figura, según Certificado de Existencia y Representación Legal, la señora ANA CATHERINE MANOSALVA CELIS. (Anexo 5).*
- 5. Adicionalmente, dado que la persona jurídica debía efectuar la devolución del desembolso inicial, se adjunta copia del correo electrónico donde está la trazabilidad del envío del código de barras, así como la respuesta de la representante legal con los soportes de la devolución realizada (...).*


Por su parte, la Subdirección de las Artes mediante radicado No. 20203000352503 del 19/10/2020 dio respuesta en los siguientes términos:

“En atención a su solicitud de información respecto a los puntos a continuación, desde la Subdirección de las Artes me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. Relación de obligaciones contractuales de las contratistas Ana Catherine Manosalva Cely y Claudia Lucía Manosalva Cely para las vigencias 2019 y 2020.*

Respecto a este punto me permito informar que Claudia Lucía Manosalva Cely no ha tenido contratos con la Subdirección de las Artes en las vigencias 2019 y 2020.

Respecto a la contratista Ana Catherine Manosalva Cely, durante la vigencia 2020 tiene suscrito y vigente con la Subdirección de las Artes el contrato No. 1851-2020 cuyo objeto es 'Prestar servicios profesionales al IDARTES- Subdirección de las artes en el componente Circulación del proyecto de Innovación, sostenibilidad y

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 42 de 69

reactivación del ecosistema artístico de la Línea de Emprendimiento e Industrias Culturales y Creativas, para la circulación de expresiones, bienes y servicios artísticos' por valor de 27.000.000 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE). Y plazo hasta el 30 de diciembre de 2020.

A continuación comparto las obligaciones específicas:

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista: 1. Colaborar y contribuir con la entidad en la definición e implementación de las acciones del componente de circulación de expresiones, bienes y servicios artísticos, de la Línea estratégica de emprendimiento e industrias culturales y creativas del IDARTES. 2. Apoyar al IDARTES en la organización y realización de foros, conferencias y eventos en el marco del proyecto de Innovación, Sostenibilidad y Reactivación del Ecosistema artístico del IDARTES. 3. Recomendar y colaborar con la entidad en el diseño y seguimiento de las convocatorias del portafolio de estímulos que se desarrollen por la línea de emprendimiento e industrias culturales del IDARTES. 4. Apoyar al IDARTES en el seguimiento e informes de acciones de circulación implementadas en el marco de la Política Distrital de Economía Cultural y Creativa y otras Políticas del sector. 5. Apoyar la supervisión de convenios y contratos que le sean asignados, revisar los informes de los contratistas que le sean asignados y acompañar a la supervisión en los seguimientos que se requieran a las contrataciones. 6. Contribuir y apoyar procesos de articulación al interior de la Subdirección de las Artes entre las unidades de gestión y líneas estratégicas para en cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión a cargo de la dependencia.(...)" (subrayado fuera del texto original)


2. Relación contractual directa del Idartes con la empresa ROTELA MUSIC SAS., para las vigencias 2019 y 2020.

Por parte de la Subdirección de las Artes, no se reportan contratos directos con la empresa ROTELA MUSIC para las vigencias 2019 y 2020.

Se puede reportar que Ana Catherine Manosalva Cely como Representante legal de la empresa ROTELA MUSIC fue ganadora de la Beca de participación en mercados de las industrias culturales y creativas tercera etapa año 2019 con la propuesta No. 1255-018, el recurso fue devuelto al corroborar que la representante legal de la empresa tenía parentesco en segundo grado de consanguinidad con Claudia Manosalva quien para la fecha de estímulo era contratista del Idartes desde la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Respecto a lo anterior, se precisa lo siguiente: (...)³⁰

³⁰ La precisión a la que hace referencia es la información reportada por Convocatorias mediante radicado No. 20203700350573 del 16/10/2020

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 43 de 69

3. *Relación de la empresa ROTELA MUSIC SAS., a través de contrataciones efectuadas por entidades con las que el Idartes tenga convenios de asociación para las vigencias 2019 y 2020. Para las vigencias 2019 y 2020 no se reportan contratos suscritos con la empresa ROTELA MUSIC SAS a través de los Convenios de asociación suscritos por la Subdirección de las Artes a través de las gerencias de artes, para los años mencionados.”*

Finalmente, la Subdirección de Equipamientos Culturales mediante radicado No.20202000354093 del 21/10/2020 respondió:

“En atención a la solicitud de información requerida por el área de control interno, el día 14 de octubre de 2020, la Subdirección de Equipamientos Culturales se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. *Relación de obligaciones contractuales de las contratistas Ana Catherine Manosalva Cely y Claudia Lucía Manosalva Cely:*


NUMERO CONTRATO: 359-2019

CONTRATISTA: CLAUDIA LUCIA MANOSALVA CELY

OBJETO: *Prestar Servicios de apoyo a la gestión al IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales para la realización de gestiones asociadas a las actividades que se requieran y desarrollan en el Escenario Móvil o donde la dependencia lo requiera, de conformidad con el plan de acción definido por la dependencia*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. *Acompañar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las actividades de planeación, ejecución y seguimiento a la programación artística del Escenario Móvil*
2. *Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las gestiones administrativas necesarias para la realización de contratos de alquiler, arriendo, coproducciones, entre otros, encaminadas a la generación de ingresos para los escenarios.*
3. *Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las gestiones administrativas necesarias para la contratación de los artistas encaminados a la programación del escenario.*
4. *Acompañar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en el estricto seguimiento de los insumos y presupuestos artísticos, técnicos y logísticos.*
5. *Apoyar la Subdirección de Equipamientos Culturales en la entrega de reportes periódicos, indicando información de números de eventos y asistentes por mes, para la consolidación del informe de ejecución de metas de la dependencia.*
6. *Informar de manera oportuna las decisiones, requerimientos y observaciones realizadas por las entidades participantes de los PMU como: Secretaría de Gobierno, Policía Metropolitana, Secretaría Distrital de Salud, IDIGER, Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente (Puesto de mando unificado).*
7. *Apoyar a la Subdirección de Equipamientos culturales en las actividades de coordinación para la producción general de los eventos que harán parte de la programación mensual del Escenario Móvil.*
8. *Acompañar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las actividades de apoyo requeridas para la conformación de un Banco de Propuestas de artes escénicas de diversos géneros y formatos, con la respectiva*

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 44 de 69

clasificación y ficha de producción. 9. Apoyar la programación según los criterios de franjas de programación artística establecidos por la Subdirección de Equipamientos Culturales. 10 Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en la estructura e implementación de estrategias de convocatorias de públicos para las actividades del Escenario Móvil. 11. Apoyar en las actividades relacionadas con la comunicación, promoción y divulgación de la programación que se desarrolle en el Escenario Móvil. 12. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en la gestión y búsqueda de alianzas y patrocinios de acuerdo con los lineamientos dados por el Idartes. 13. Presentar informes y/o actas de las reuniones a las que se asista. 14. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos en la estructura e implementación de encuestas y otros mecanismos de evaluación de la programación. 15. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las actividades requeridas para la construcción y organización del archivo físico y el archivo histórico que contenga información sobre las actividades desarrolladas en el del Escenario Móvil. 16. Presentar informes ejecutivos con la periodicidad que se requiera para verificar las acciones y productos entregados en desarrollo del Contrato, con visto bueno del supervisor. 17. Asistir a los comités de Escenarios convocados por la Subdirección de Equipamientos Culturales. (...) (subrayado fuera del texto original)


NUMERO CONTRATO: 549-2020

CONTRATISTA: CLAUDIA LUCIA MANOSALVA CELY

OBJETO: Prestar servicios profesionales al IDARTES-Subdirección de Equipamientos Culturales para la realización de las gestiones asociadas a las actividades que se requieren y desarrollan en el Escenario Móvil o donde la dependencia lo requiera, de conformidad con el plan de acción definido por la dependencia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acompañar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las actividades de planeación, ejecución y seguimiento a la programación artística del Escenario Móvil Armando de la Torre. 2. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las gestiones administrativas necesarias para la realización de contratos de alquiler, arriendo, coproducciones, entre otros, encaminadas a la generación de ingresos para los escenarios. 3. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las gestiones administrativas necesarias para la contratación de los artistas encaminados a la programación del escenario. 4. Desarrollar estrategias de seguimiento de los insumos y presupuestos artísticos, técnicos y logísticos. 5. Apoyar la Subdirección de Equipamientos Culturales en la entrega de reportes periódicos, indicando información de números de eventos y asistentes por mes, para la consolidación del informe de ejecución de metas de la dependencia. 6. Informar de manera oportuna las decisiones, requerimientos y observaciones realizadas por las entidades participantes de los PMU como: Secretaría de Gobierno, Policía Metropolitana, Secretaría Distrital de Salud, IDIGER, Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente (Puesto de mando unificado). 7. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos culturales en las actividades de coordinación para la producción general de los eventos que harán parte de la programación mensual del Escenario Móvil. 8. Acompañar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las actividades de

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 45 de 69

apoyo requeridas para la conformación de un Banco de Propuestas de artes escénicas de diversos géneros y formatos. 9. Proponer y definir con la Subdirección de Equipamientos Culturales la programación según los criterios de franjas de programación artística establecidos por la Subdirección. 10. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en la estructura e implementación de estrategias de convocatorias de públicos en las localidades donde se desarrollarán las actividades del Escenario Móvil Armando de la Torre. 11. Apoyar en las actividades relacionadas con la comunicación, promoción y divulgación de la programación que se desarrollen en el Escenario Móvil Armando de la Torre. 12. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en la gestión y búsqueda de alianzas y patrocinios de acuerdo con los lineamientos dados por el Idartes. 13. Presentar informes y/o actas de las reuniones a las que se asista. 14. Apoyar a la dependencia en la estructura e implementación de encuestas y otros mecanismos de evaluación de la programación. 15. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las actividades requeridas para la construcción y organización del archivo físico y el archivo histórico que contenga información sobre las actividades desarrolladas en el Escenario Móvil Armando de la Torre.(...)"

NUMERO CONTRATO: 1851-2020

CONTRATISTA: ANA CATHERINE MANOSALVA CELY

OBJETO: Prestar servicios profesionales al IDARTES Subdirección de las artes en el componente Circulación del proyecto de Innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico de la Línea de Emprendimiento e Industrias Culturales y Creativas, para la circulación de expresiones, bienes y servicios artísticos.


OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Colaborar y contribuir con la entidad en la definición e implementación de las acciones del componente de circulación de expresiones, bienes y servicios artísticos, de la Línea estratégica de emprendimiento e industrias culturales y creativas del IDARTES. 2. Apoyar al IDARTES en la organización y realización de foros, conferencias y eventos en el marco del proyecto de Innovación, Sostenibilidad y Reactivación del Ecosistema artístico del IDARTES. 3. Recomendar y colaborar con la entidad en el diseño y seguimiento de las convocatorias del portafolio de estímulos que se desarrollen por la línea de emprendimiento e industrias culturales del IDARTES. 4. Apoyar al IDARTES en el seguimiento e informes de acciones de circulación implementadas en el marco de la Política Distrital de Economía Cultural y Creativa y otras Políticas del sector. 5. Apoyar la supervisión de convenios y contratos que le sean asignados, revisar los informes de los contratistas que le sean asignados y acompañar a la supervisión en los seguimientos que se requieran a las contrataciones. 6. Contribuir y apoyar procesos de articulación al interior de la Subdirección de las Artes entre las unidades de gestión y líneas estratégicas para en cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión a cargo de la dependencia. (...)" (subrayado fuera del texto original)

NUMERO CONTRATO: 1926-2020

CONTRATISTA: CLAUDIA LUCIA MANOSALVA CELY

OBJETO: Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales, en el desarrollo de actividades requeridas para la

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 46 de 69


circulación artística y gestión cultural en especial las relacionadas con el Escenario Móvil Armando de la Torre o donde la dependencia lo requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en la planeación, definición y ejecución de las actividades de programación artística para el Escenario Móvil Armando de la Torre o donde la dependencia lo requiera. 2. Apoyar a la Subdirección en las gestiones administrativas encaminadas a la generación de contratos de alquiler, arriendo, coproducciones, entre otros, para el desarrollo de la programación y la generación de ingresos para el escenario o escenarios a cargo de la dependencia. 3. Acompañar a la Subdirección en las gestiones administrativas encaminadas a la programación del escenario y necesarias para la contratación de las artistas. 4. Desarrollar estrategias de seguimiento de los insumos y presupuestos artísticos, técnicos y logísticos. 5. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos culturales en las actividades de coordinación para la producción general de los eventos que harán parte de la programación mensual del Escenario Móvil Armando de la Torre o donde la dependencia lo requiera. 6. Apoyar la Subdirección en la proyección de sabanas de solicitud y control de recursos, insumos técnicos y logísticos que se utilizarán dentro de la programación del Escenario Móvil Armando de la Torre, de acuerdo con el Plan de emergencia del escenario. 7. Informar de manera oportuna las decisiones, requerimientos y observaciones realizadas por las entidades participantes de los PMU como: Secretaría de Gobierno, Policía Metropolitana, Secretaría Distrital de Salud, IDIGER, Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente (Puesto de mando unificado). 8. Apoyar a la Subdirección de Equipamientos culturales en las actividades de coordinación para la producción general de los eventos que harán parte de la programación mensual del Escenario Móvil Armando de la Torre o en el escenario que la dependencia lo requiera. 9. Aplicar los protocolos de bioseguridad generales adoptados por las autoridades competentes; así como los protocolos de bioseguridad para cada escenario adoptado por el IDARTES, garantizando su cumplimiento en el escenario correspondiente. 10. Garantizar el cumplimiento de los protocolos y medidas de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y Distrital o cualquier autoridad competente, durante la duración de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Covid-19, de tal manera que el contratista se encuentre protegido contra los riesgos sanitarios y biológicos. 11. Acompañar a la Subdirección de Equipamientos Culturales en las actividades de apoyo requeridas para la conformación de un Banco de Propuestas de artes escénicas de diversos géneros y formatos. 12. Proponer y definir con la Subdirección de Equipamientos Culturales la programación según los criterios de franjas de programación artística establecidos por la Subdirección (...)” (subrayado fuera del texto original)

2. Relación contractual directa del Idartes con la empresa ROTELA MUSIC S.A.S., para las vigencias del 2019 y 2020.

No se encontró vínculo contractual directo de la empresa ROTELA MUSIC S.A.S., con el Instituto Distrital de las Artes.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 47 de 69

3. Relación de la empresa ROTELA MUSIC S.A.S., a través de contrataciones efectuadas por entidades con las que el Idartes tenga convenios de asociación para las vigencias 2019 y 2020.

Se realizaron las siguientes contrataciones en el Convenio de Asociación 1453 de 2019: Nombre ROTELA MUSIC SAS NIT 900940908

Objeto: Servicios artísticos necesarios para garantizar una (1) presentación de la agrupación ENTRE NOS, en el marco del evento SABROSURA MÓVIL en el marco de la franja sabrosura del Escenario móvil el día 6 de diciembre de 2019. Valor: \$2.500.000

Objeto: Servicios artísticos necesarios para garantizar una (1) presentación de la agrupación "Club Calaca" en el evento Indie Móvil en el marco del programa Escenario Móvil el día 9 de agosto de 2019. Valor: \$2.200.000

Objeto: Servicios artísticos necesarios para garantizar una (1) presentación de la agrupación "Maia Castro" en el evento Tango Móvil en el marco de la franja Cosmopolita del Escenario Móvil el día 25 de septiembre de 2019. Valor: \$2.950.000


Durante el 2020 no se han efectuado contrataciones con esa empresa, según lo informado por el apoyo a la supervisión del Convenio actual".

4.4.1 Conforme las respuestas allegadas y las verificaciones efectuadas, en primer lugar se observan debilidades en el proceso de verificación de propuestas del PDE, así:

No existe un punto de control que permita dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones generales de participación en relación con la verificación de las restricciones para participar y que para el caso en particular inhabilitaba a ROTELA MUSIC SAS en el Programa Distrital de Estímulos 2019, bajo el entendido que la representante legal (Ana Catherine Manosalva Cely) de la persona jurídica ROTELA MUSIC SAS tenía vínculo de parentesco con la contratista Claudia Lucia Manosalva Cely en segundo grado de consanguinidad, lo que conllevó al otorgamiento del estímulo a una propuesta que no cumplía con los requisitos definidos en las condiciones generales de participación.

Dicho lo anterior, y como se señaló en el numeral 4.1.5 del presente informe, al no existir un punto de control que permita hacer la verificación de las personas que no pueden participar de conformidad con las condiciones generales de participación del PDE, se incumple con el marco normativo del PDE, por cuanto el estímulo se otorgó a una persona que no podía participar, quitándose de esta forma la posibilidad de que los recursos por valor de SIES MILLONES DE PESOS MC/TE (\$6.000.000) hubiesen sido otorgados a una persona que cumpliera con el lleno de los requisitos.

Sumado a lo anterior, se debe tener en consideración que actualmente Ana Catherine Manosalva Cely tiene suscrito contrato de prestación de servicios con el

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 48 de 69

IDARTES y que dentro de las obligaciones específicas de la contratista se encuentra “Recomendar y colaborar con la entidad en el diseño y seguimiento de las convocatorias del portafolio de estímulos que se desarrollen por la línea de emprendimiento e industrias culturales del IDARTES”, por lo que se debe prestar especial atención al proceso de verificación de propuestas, para que la situación presentada con ROTELA MUSIC S.A.S no se vuelva a presentar.

Respuesta del auditado


“Se acepta la observación. En efecto, el Sistema de Información de Convocatorias – SICON – no cuenta con ningún filtro que permita advertir de este tipo de inhabilidades (vínculo de consanguinidad con alguna persona contratista de alguna de las entidades del sector), ni siquiera al momento de verificar los datos de los participantes recomendados como ganadores. En este caso el procedimiento se da por denuncia de la ciudadanía y se contrasta la información directamente con el participante. Por lo anterior, es necesario plantear la situación en la Mesa Sectorial de Fomento con el fin de que se realicen los desarrollos informáticos que permitan mejorar la identificación de posibles situaciones de inhabilidad a la luz de las condiciones generales de participación en el Programa Distrital de Estímulos”.

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación, reiterando la importancia de llevar la situación identificada a la Mesa Sectorial de Fomento a fin de que se tomen las medidas necesarias para realizar las respectivas validaciones que permitan establecer las inhabilidades de los participantes en el Programa Distrital de Estímulos y de esta forma dar cumplimiento a las Condiciones Generales de Participación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.4.2 En cuanto al presunto conflicto de intereses de las contratistas Ana Catherine Manosalva Cely y Claudia Lucia Manosalva Cely.

Sea lo primero señalar que el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” en los siguientes términos: **“Artículo 40. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho”.**

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 49 de 69

El conflicto de intereses se tipifica cuando el servidor público o particular que ejerce funciones públicas³¹ se encuentra entre otras en las siguientes situaciones: interés directo/conocimiento previo/ concepto o consejo fuera de la actuación, relación con las partes, amistad o enemistad, organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro, lista de candidatos, recomendación, relación contractual o de negocios, participación directa/asesoría de alguna de las partes interesadas, parientes en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso.³²

Existen otras definiciones complementarias de conflicto de intereses, como la señalada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE (2017)³³ en la que lo define como *“un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, en el que el servidor público tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales”*.

Por su parte, para la organización Transparencia por Colombia “el conflicto de intereses surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos” (Transparencia por Colombia, 2014).

Ahora bien, frente a los tipos de conflictos de intereses, la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano³⁴ señala que se han clasificado tres tipos de conflictos de intereses, a saber:

³¹ **Artículo 44. Sujetos disciplinables.** El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.


No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

³² Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano

³³ Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública Estudio de la OCDE sobre integridad en Colombia INVIRTIENDO EN INTEGRIDAD PÚBLICO PARA AFIANZAR LA PAZ Y EL DESARROLLO, 2017. Pág.66.

³⁴ Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano, versión 2, julio de 2019. Departamento Administrativo de la Función Pública, página 10.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 50 de 69

- Real: cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.
- Potencial: cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.
- Aparente: cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.


Es así que la que la situación objeto de revisión no se encuentra enmarcado en la figura de conflicto de intereses propiamente dicha.

No obstante lo anterior, al hacer una revisión de la respuesta dada por la Subdirección de Equipamientos Culturales se observa que tanto las obligaciones de la contratista Ana Catherine como de la contratista Claudia Lucia Manosalva Cely tienen relación directa con la programación de los escenarios necesarias para la contratación de las artistas, por lo que el desarrollo de sus obligaciones presuntamente ha favorecido a la persona jurídica a la cual representa Ana Catherine Manosalva Cely.

La anterior afirmación encuentra sustento en el hecho de que ROTELA MUSIC S.A.S, ha tenido contrataciones a través del Convenio de Asociación 1453 de 2019 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y la Fundación Amigos del Teatro Mayor, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto particularmente para la circulación de producciones artísticas locales, nacionales e internacionales en los equipamientos a cargo de la entidad y escenarios locales descentralizados, acorde con las especificaciones técnicas requeridas”*.

Así las cosas, aun cuando para las contratistas en mención no se configura la figura de conflicto de interés por cuanto no son sujeto de las mismas, si es claro que con el desarrollo de sus obligaciones contractuales presuntamente están favoreciendo sus intereses particulares, poniendo en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público, afectando la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario se tomen acciones que prevengan y eliminen se favorezcan presuntamente intereses ajenos al bien común.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 51 de 69

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Al respecto, es importante aclarar que en el hallazgo se indica que la persona jurídica ROTELA MUSIC SAS, representada por Ana Catherine Manosalva Cely, ha desarrollado contratos o convenios en asocio con la Subdirección de Equipamientos Culturales, no obstante, estos mismos no hacen parte del Programa Distrital de Estímulos y para la situación particular de esta persona jurídica, la situación se pudo atender sobre la marcha de ejecución de la propuesta ganadora en el marco de la convocatoria Beca de participación en mercados de las industrias culturales y creativas - tercera etapa. Dado lo anterior, otras situaciones que relacionen a la persona jurídica con la contratista en mención, no conciernen exclusivamente al Área de Convocatorias y deben ser evaluadas a luz de las situaciones específicas en las que se presenten”.

Conclusión


Frente a esta observación y una vez analizada la respuesta enviada por la Subdirección de las Artes mediante radicado No.20203700385163 del 18 de noviembre de 2020, es importante indicar que la situación presentada con ROTELA MUSICA SAS podría restar confiabilidad en la ciudadanía, por lo que resulta de gran valor se revise en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica la viabilidad de solicitar a los contratistas que desarrollen objetos asociados al Portafolio Distrital de Estímulos el diligenciamiento de un formato de conflicto de intereses similar al que diligencian los jurados del Programa Distrital de Estímulos u otro mecanismos que prevenga o elimine situaciones iguales o semejantes a la presentada con ROTELA MUSIC SAS.

Por lo anterior se confirma la observación, el responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.5 FRENTE A LA GESTIÓN DOCUMENTAL

De forma general, se pudo constatar que la gestión documental de los expedientes de las convocatorias de la muestra, los cuales fueron revisados a partir de la información contenida en carpetas físicas, al igual que en los expedientes virtuales, presentan debilidades, al identificarse las siguientes situaciones:

4.5.1 En el 100% de los expedientes revisados se identificó deficiencias en la conformación de los expedientes, ya que no contienen la totalidad de documentos producidos y recibidos en desarrollo del Programa Distrital de Estímulos y que se encuentran definidos en la Tabla de Retención Documental de la Serie: Programas, Subserie: Programa Distrital de Estímulos, a saber:


	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 52 de 69

- Revisión de cartilla del concurso
- Actas jornada informativa
- Acta de cierre de inscritos
- Acta de selección de jurados
- Cartilla del concurso
- Planillas de destrucción
- Planillas de devolución de propuestas no ganadoras
- Planillas de evaluación de las propuestas habilitadas
- Planillas de subsanación (en los casos en los que haya lugar)
- Propuesta del ganador
- Propuesta del suplente
- Reporte cuantitativo de inscritos
- Reporte de propuestas habilitadas, no habilitadas y por subsanar
- Reporte de verificación individual de los concursantes
- Reporte definitivo de propuestas habilitadas y no habilitadas para evaluación

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Sin embargo, es importante aclarar que a partir del segundo semestre del año 2016 se inició la transición de la recepción en físico de las propuestas inscritas en el Programa Distrital de Estímulos y se implementó el proceso de inscripción virtual a través del respectivo Sistema de Información Sectorial – SISCREED, en su momento- con el fin de cambiar el procedimiento para el manejo de los documentos en los expedientes a la modalidad digital. Es así como se suprimieron de los expedientes físicos algunas TRD, como son: acta de cierre de inscritos, cartilla del concurso, planillas de destrucción, planillas de devolución de propuestas no ganadoras, planillas de evaluación de las propuestas habilitadas, planillas de subsanación (en los casos en los que haya lugar), propuesta del ganador, propuesta del suplente, reporte cuantitativo de inscritos, reporte de propuestas habilitadas, no habilitadas y por subsanar, reporte de verificación individual de los concursantes, reporte definitivo de propuestas habilitadas y no habilitadas para evaluación. Lo anterior, debido a que los reportes, listados, bases de datos, entre otros, se encuentran alojados en la plataforma del SISCREED (actual SICON). Por otra parte, a partir del año 2019 se implementaron los expedientes virtuales y desaparecieron los expedientes físicos, por lo que las Tabla de Retención Documental – TRD- mencionadas en el hallazgo no aplican ya porque no se está manejando el proceso de convocatorias en físico y toda la gestión se realiza a través de plataformas virtuales. Cabe resaltar que aún se encuentran nombres de documentos que ya no se usan pero no pueden salir de la TRD, por cuanto los expedientes físicos de 2016 hacia atrás sí manejaban dicha convención”.

Conclusión

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 53 de 69

Conforme lo señalado en la respuesta es importante que el responsable del proceso establezca la pertinencia o no de incorporar la documentación en mención al expediente, en particular la propuesta del ganador, dado que si bien la misma se encuentra cargada en la plataforma SISCRED (hoy SICON) esta documentación es el insumo para realizar las respectivas verificaciones de cumplimiento en el marco de cada una de las convocatorias.

De acuerdo a lo expuesto, en caso de estimarlo procedente el responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

Por otra parte, se observó la debilidad en la conformación de los expedientes³⁵ de manera particular en las siguientes convocatorias:

4.5.1.1 El radicado No. 20194600076122 del 19/09/2019, correspondiente al informe final de la Asociación de Profesionales Afrodescendientes de las Artes y Humanidades Agrupación Pattaki, ASOAGPA, ganador de la Beca en Oraliteratura para población afrodescendiente-PDE 2019, no se encuentra en el expediente físico.

Respuesta del auditado


“Se acepta la observación. De acuerdo con la respuesta de la profesional del equipo de poblaciones - grupos étnicos, de la Subdirección de las Artes, el archivo se tramitó de acuerdo con la revisión que realizó la Subdirección para trámite de pago. No obstante, ante la solicitud de una corrección para el proceso de pago, debió generarse de un nuevo radicado (20193000351823), el cual se incluyó en el expediente 201937006101400113E. La profesional aclara que cuenta con todos los soportes, sin embargo, estos no se encuentran en el expediente, sino en un archivo personal en el drive de G-Suite. Se ha realizado la solicitud a la funcionaria encargada con el fin de completar la documentación del respectivo expediente”.

Conclusión

De acuerdo a la respuesta ofrecida se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.5.1.2 Los radicados No.20203300093373 del 03/04/2020 correspondiente al informe y 20204600031764 del 16/04/2020 correspondiente al documento de pago

³⁵ La entrega de expedientes físicos se realizó el 29/09/2020 por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera-Gestión Documental.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 54 de 69

de ganadores de la Beca de Investigación de Artes Plásticas no se encuentran en el expediente físico.

Respuesta del auditado

Se acepta parcialmente la observación. Los radicados No.20203300093373 del 03/04/2020, correspondiente al informe, y 20204600031764 del 16/04/2020, correspondiente al documento de pago de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS para el año 2019, se encuentran en el expediente virtual de la convocatoria. Allí se alojan todos los formatos correspondientes al informe de ejecución y al reporte de gastos, por lo que en el expediente, se encuentran los documentos que en su carácter tuvieron que expedirse de manera física.

Conclusión


Analizada la respuesta dada por el auditado, no es de recibo la justificación dada, habida consideración que los documentos fueron generados en forma física, razón por la cual deben reposar en el expediente físico. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.5.1.3 En el expediente físico de la convocatoria Beca de Preservación de Archivos Audiovisuales no se encuentran los siguientes radicados:

Expediente:  201937006100300071E BECA DE PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS AUDIOVISUALES Se incorporará los documentos que hacen parte y ...		
Radicado	Fecha__Radicion	Tipo Documento
20204600074554	17-07-2020 11:57	Documentos de pago de ganadores
20203400183523	15-07-2020 08:28	Informe
20204600031734	16-04-2020 10:08	Documentos de pago de ganadores
20203400100503	14-04-2020 09:42	Informe
20203400091853	02-04-2020 13:14	Informe

Respuesta del auditado

“Se acepta parcialmente la observación. A partir del año 2019 se implementaron los expedientes virtuales en sustitución de los expedientes físicos, por tal motivo los radicados mencionados en el hallazgo no aplican porque no se está manejando el proceso de convocatorias en físico”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 55 de 69

Conclusión

No es de recibo la respuesta dada por el auditado, dado que, por una parte los documentos fueron generados de forma física, razón por la cual los radicados generados para esos documentos no los sustituyen, máxime tratándose de los documentos de pago de ganadores que contiene entre otros los siguientes documentos: certificación pago programa distrital de estímulos, aprobación de informe y constancia de cumplimiento y factura, y los informes presentados por los ganadores; y por otra, porque si fuera cierto lo afirmado por el auditado todos los demás expedientes de la muestra se encontrarían en las mismas circunstancias, caso que no se da.

Así las cosas, en caso de que los documentos se hayan perdido se deberá surtir el procedimiento para la reconstrucción de expedientes establecido en el artículo 7 del Acuerdo 7 de 2014 del Archivo General de la Nación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.5.1.4 El expediente digital de la convocatoria del PDE 2019: X Premio Luis Caballero - Fase de premiación no se encuentra en ORFEO.

Respuesta del auditado

“Se acepta parcialmente la observación. Es preciso tener en cuenta que la convocatoria X PREMIO LUIS CABALLERO - FASE DE NOMINACIÓN, se ofertó en el Programa Distrital de Estímulos -PDE- 2018, encontrándose el Expediente No. 201837006100300036E con la documentación correspondiente; la ejecución de esta convocatoria terminó este año a través de la fase de premiación, para lo cual se encuentra el expediente No. 202037006100300016E”.


Conclusión

Analizada la respuesta dada por el auditado y verificada la documentación cargada en el expediente No. 202037006100300016E se estableció que le asiste la razón al auditado, razón por la cual se retira la observación.

4.5.1.5 No registra en ORFEO el expediente de la convocatoria del PDE 2020: Beca de Creación Multidisciplinar 2020 - 2021. Categoría A

Respuesta del auditado

“Se acepta parcialmente la observación. Al respecto, debe aclararse que no se creó un expediente por categoría, sino que aplica un solo expediente para toda la

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 56 de 69

convocatoria, indistintamente de sus categorías. En efecto, el nombre del expediente tenía un error de ortografía, el cual se registra en el momento de su creación.

El código del expediente de la Beca de creación multidisciplinar 2020-2021 corresponde al 202037006100300070E”

Conclusión

Analizada la respuesta dada por el auditado y verificada la documentación cargada en el expediente No. 202037006100300070E se estableció que le asiste la razón al auditado, razón por la cual se retira la observación

4.5.1.6 El expediente digital de la convocatoria Beca de Creación de Obras para Público Infantil-PDE 2020, no contiene la Resolución No. 743 del 4 de agosto de 2020 *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar al ganador de la convocatoria del PDE 2020: BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones”.*


Respuesta del auditado

“Se acepta parcialmente la observación. Es preciso aclarar que la Resolución de ganadores de la convocatoria en mención no se incluye en el expediente del proceso, dado que esta hace parte de los expedientes de la Oficina Asesora Jurídica – OAJ-, sin embargo, sí se incluye la Solicitud de creación de terceros cuyo fundamento es la Resolución de ganadores. En el caso particular, la Resolución 743 del 4 de agosto de 2020 se encuentra con el radicado 20203700243593”.

Conclusión

Analizada la respuesta allegada por el auditado se establece que no son de recibo los planteamientos plasmados en la misma, dado que la resolución de ganadores hace parte de los tipos documentales definidos en la Tabla de Retención Documental de la Serie: Programas, Subserie: Programa Distrital de Estímulos, documento que a excepción de la convocatoria del PDE 2020: BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL si se encuentra en los demás expedientes de la muestra.

Por lo anterior, el responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 57 de 69

4.5.1.7 Los documentos mencionados por el ganador de la convocatoria Beca de creación de obras para público infantil-PDE 2020 en el radicado No. 20203700250013 del 13/08/2020 no se observan en el expediente digital.

Respuesta del auditado

“Se acepta parcialmente la observación. De acuerdo con el procedimiento del PDE, los documentos para aceptación del estímulo por parte de los ganadores no se incluyen en el expediente en esta etapa del proceso, sino que hacen parte de los documentos para pago junto con la aprobación de pólizas y son tramitados por el área misional encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de las propuestas. Este radicado al que se hace referencia corresponde a la aceptación del estímulo por parte del ganador, por lo tanto, dichos documentos no se encuentran adjuntos, pues por trazabilidad se tramitan posteriormente”.

Conclusión

Analizada la respuesta allegada no es de recibo la justificación dada, ya que como se señaló en la observación, no se encuentran en el expediente digital los documentos que fueron allegados por el ganador mediante correo electrónico del 13/08/2020 y que fue radicado bajo el No. 20203700250013 del 13/08/2020, en su lugar solo se digitalizó el texto del correo como se observa a continuación (Ver imagen No.2):


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 58 de 69

Imagen No.2

13/8/2020 Correo de Bogotá es TIC - Aceptación y Documentación Beca de Creación de obras para Publico Infantil


Área Convocatorias <convocatorias@idartes.gov.co>

Aceptación y Documentación Beca de Creación de obras para Publico Infantil
1 mensaje

La Pepa del Mamoncillo Teatro y Titeres <lapepadelmamoncillo@gmail.com> 13 de agosto de 2020, 11:16
Para: Área Convocatorias <convocatorias@idartes.gov.co>

Muy buenos días, reciban un cordial saludo.

Corporación para las Artes y la Cultura la Pepa del Mamoncillo
Premio: Beca de creación de obras para Público Infantil
Código de la propuesta 428-020

Nos comunicamos para aceptar el Premio otorgado por el IDARTES y anexo enviamos toda la documentación solicitada, agradecemos por favor nos envíen aviso de recibida la información y quedamos muy atentos ante cualquier inquietud o modificación.

Cordialmente,

Myriam Enriquez
Producción General
LA PEPA DEL MAMONCILLO
Contacto: 8114252 - 3184106756 - 3166835471

7 adjuntos

- Resolución No. 743 del 4 de agosto de 2020 ganadores Beca de creación de obras para público infantil.pdf 3022K
- Carta Parafiscales.pdf 48K
- Certificación Bancaria.pdf 26K
- Certificado Camara de Comercio 2020.pdf 124K
- POLIZA DL.pdf 462K
- Cedula Hector Loboguerrero Ampliada.pdf 803K
- RUT ACTUALIZADO CORPORACIÓN LA PEPA.pdf 567K

Por lo anterior, el responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.5.1.8 No se observó en el expediente de la convocatoria: Beca de Circulación Nacional e Internacional en Danza el correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2019, a través del cual el señor Santiago Povea Leudo, presentó ante la entidad la renuncia al estímulo otorgado.


Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Se procederá a incluir en el expediente de la convocatoria el respectivo correo electrónico de renuncia al estímulo por parte del señor Santiago Povea Leudo, con radicado en ORFEO No. 20194500068052”.

Conclusión

Conforme la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos

4.5.1.9 No se observó en el expediente de la convocatoria: Beca de Circulación Nacional e Internacional en Danza el correo electrónico de fecha 23 de agosto de

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 59 de 69

2019, a través del cual el señor Santiago Povea Leudo, presentó ante la entidad la renuncia al estímulo otorgado.

Respuesta del auditado

“Observación repetida, correspondiente al numeral 4.5.1.8”

Conclusión

Se retira la observación dado que la misma se encuentra repetida.

4.5.1.10 No se observó en el expediente el acta de reunión que hace parte integral de la Resolución No.1755 de 2019, *“Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la resolución no.810 del 11 de junio de 2019”*, correspondiente a la BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Se procederá a incluir el acta de reunión correspondiente, se radicó con el ORFEO No. 20203700375173 y una vez se retorne la normalidad se remitirá la original al Área de Gestión Documental”.


Conclusión

Conforme la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.5.1.11 Los expedientes físicos de las convocatorias: Beca de creación multidisciplinar 2020 – 2021 Categoría A y Beca de investigación de artes plásticas-PDE 2020, no fueron entregados por la Subdirección Administrativa y Financiera-Gestión Documental.

Respuesta del auditado

“Se acepta parcialmente la observación. Remitirse a la respuesta incluida en el numeral 4.5.1.5. En relación con la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS, es preciso indicar que el Área de Convocatorias se encarga de alimentar el expediente virtual en ORFEO, mientras que es responsabilidad del Área de Gestión Documental la constitución de los expedientes físicos; el número del expediente virtual es 202037006100300026E”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 60 de 69

Conclusión

Conforme lo expuesto por el auditado en su respuesta, la Subdirección Administrativa y Financiera-Gestión Documental, deberá conformar los expedientes de las convocatorias Beca de creación multidisciplinar 2020 – 2021 Categoría A y Beca de investigación de artes plásticas-PDE 2020, suscribiendo la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4.5.1.12 La descripción del contenido de la identificación para material audiovisual del informe final de los ganadores: COLECTIVO DE MAL GUSTO y BIBLIOTECA ITINERANTE ISOL de la convocatoria BECA DE CREACIÓN HABITAR MIS HISTORIAS- PDE 2019, no corresponde a lo allí encontrado, ya que se indica como contenido: ANEXOS, siendo lo correcto informe (Imagen No. 3 y 4)

Imagen No.3


Identificación para material audiovisual IDARTES	
Nombre ganador	Colectivo mal gusto
Número de resolución y vigencia	596 De 2019
Contenido:	Anexos
Número de Folio:	3
Numero de informe	Informe 1 de 1
Fecha	24/11/2019

Imagen No.4

Identificación para material audiovisual IDARTES	
Nombre ganador	Biblioteca itinerante ISOL
Número de resolución y vigencia	De 2019
Contenido:	Anexos
Número de Folio:	
Numero de informe	Informe 1 de 1
Fecha	24/11/19.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Se procederá a orientar a los misionales cuando se retome la entrega de informes en CD, indicando que la palabra debe ser Informe de ejecución”.

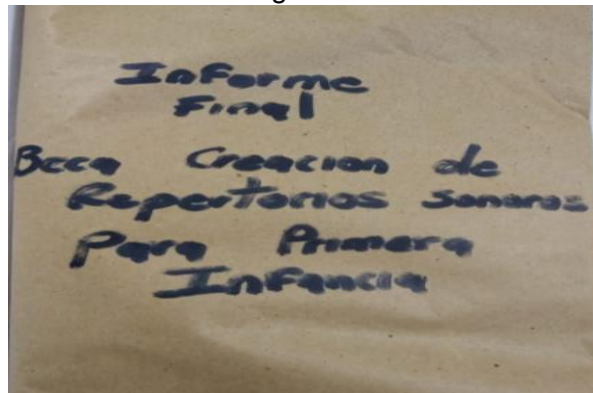
	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 61 de 69

Conclusión

Conforme la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos

4.5.1.13 El informe 2 de 2 del ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE REPERTORIOS SONOROS PARA LA PRIMERA INFANCIA no se encuentra debidamente incorporado en el expediente físico, ya que no se encuentra en el formato Identificación para material audiovisual. (Imagen No.5)


Imagen No.5



Así pues, se puede concluir que es necesario se cuente con puntos de control que permitan contar con los soportes documentales necesarios y suficientes para conocer, apreciar y evaluar, si es del caso, el Programa Distrital de Estímulos, estando disponibles para la ciudadanía en general o para los entes de control.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 19, 21 y 22 de la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, lo contemplado en la Ley 1713 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se Dictan otras disposiciones”, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo 002 de 2014 “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones”, que señalan:

“ARTÍCULO 4°. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 62 de 69

como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida.

ARTÍCULO 5°. Creación y conformación de expedientes. *Los expedientes deben crearse a partir de los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo, abarcando los documentos que se generen durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales.*

PARÁGRAFO. *Los expedientes se conformarán con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información, formato o soporte y deben agruparse formando series o subseries documentales.”*

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. De acuerdo con la respuesta emitida por el área misional (Programa NIDOS - Arte en primera infancia): «El programa Nidos se encargó de cumplir lo que es de su competencia en referencia a la radicación del informe 2 de 2 del ganador Nicolás Rojas Robles, según lo establecido por el procedimiento de Gestión Documental del Idartes, lo cual fue mediante radicado 20195000420053 del 2 de diciembre de 2019, como consta en el adjunto correspondiente». Por parte del Área de Convocatorias se aclara que lo pertinente con el proceso de entrega y radicación de los informes en físico de los ganadores, corresponde a las áreas misionales, ya que el Área se encarga de verificar que la documentación se encuentre incluida”.


Conclusión

Conforme la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos

4.6 FRENTE A LOS CONTRATISTAS

Se realizó revisión por medio de una muestra de contratos suscritos por el IDARTES en la vigencia 2019, cuyo objeto estuviera asociado a convocatorias³⁶, con el ánimo

³⁶ Para la determinación de la muestra se utilizó el aplicativo para el cálculo de muestra aleatoria simple para estimar la proporción de una población que proporciona el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Caja de Herramientas de la guía de auditoría 2015:
<http://www.funcionpublica.gov.co/guias>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 63 de 69

de evaluar el desarrollo de las etapas contractuales (precontractual, contractual y poscontractual), los cuales se describen a continuación (Ver Tabla No.3):


Tabla No.3

Nº CONTRATO	TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	OBJETO
978-2019	CPS	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Idartes – Subdirección de las Artes en las actividades requeridas para los procesos de promoción, divulgación y difusión, así como la producción de contenidos de las acciones de fomento en el marco del Programa Distrital de Estímulos del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020
091-2019	CPS	Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de las Artes - Convocatorias, en actividades asociadas a la ejecución del Programa Distrital de Estímulos 2019 según los lineamientos de la dependencia
115-2019	CPS	Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de las Artes para la recolección de requerimientos, desarrollo de las funcionalidades y prestación de soporte técnico para el Sistema de Gestión de Información Interna de la dependencia»
116-2019	CPS	Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de las Artes- Convocatorias, en actividades requeridas en la ejecución del Programa Distrital de Estímulos 2019 y el Banco Sectorial de Hojas de Vida de Jurados. Según los lineamientos de la dependencia
1061-2019	CPS	Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de las Artes en las actividades asociadas a la ejecución de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2019 y apoyar las actividades de supervisión de contratos que sean asignados
093-2019	CPS	«Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de las Artes en las actividades asociadas a la ejecución de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2019 y acompañar el desarrollo de las funcionalidades para el Sistema de Gestión de Información Interna de acuerdo con los requerimientos de la dependencia
117-2019	CPS	Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de las Artes en las actividades asociadas a la ejecución de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2019
388-2019	CPS	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES - Subdirección de las Artes en las actividades administrativas y asistenciales asociadas a la ejecución del Programa Distrital de Estímulos 2019 de acuerdo con los requerimientos de la dependencia

Como resultado de la verificación de los contratos de la muestra se identificaron las siguientes situaciones:

4.6.1 Documentación publicada en SECOP I

Teniendo en cuenta que mediante notificación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se informó que a partir del 11 de marzo de 2019 todas las entidades que requieran iniciar procesos bajo la modalidad de contratación directa o procesos de régimen especial deben realizarse a través del SECOP I y dado que de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto compilatorio 1082 de 2015: “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop...*”, se procedió a verificar el cargue de la

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 64 de 69

documentación y la fecha de publicación de los mismos (en los contratos donde aplica).

Como resultado de la verificación se identificó que en el contrato No.1061-2019 no se publicaron los informes para pago.

Respuesta del auditado

“Se acepta la observación. Se elevó consulta ante la Oficina Asesora Jurídica en donde se indicó que en el SECOP I no se publican los informes de ejecución de los contratistas, sino las actuaciones contractuales que se desprenden de la ejecución de estos como adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones, incumplimientos, etc. No obstante, de acuerdo con la normatividad vigente, correspondía al contratista remitir los informes con el fin de que el administrador del SECOP I, en este caso la OAJ, publicara la información respectiva. Por lo anterior, se procederá a realizar las consultas necesarias tendientes a subsanar la omisión del contratista”.


Conclusión

Conforme la respuesta allegada se confirma la observación, reiterando que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto compilatorio 1082 de 2015: *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop...”*, por lo que los informes del contratista deben ser publicados en SECOP I.,


De acuerdo con lo anterior, el responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

RECOMENDACIONES

1. Llevar a la Mesa Sectorial de Fomento las situaciones identificadas en este informe relacionadas con la verificación de las personas que no pueden participar en las convocatorias, conforme lo señalado en las condiciones generales de participación del, con el fin de que se realicen los desarrollos informáticos que permitan realizar las respectivas validaciones.
2. Dar cumplimiento a las disposiciones en las Condiciones Generales de Participación.


	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 65 de 69

3. Definir los términos de las convocatorias en los cuales el ganador debía desarrollar su propuesta en los diferentes escenarios y que por motivo de la emergencia sanitaria por COVID 19 no se pudo realizar.
4. Realizar la resocialización del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos que se encuentra vigente.
5. Actualizar el procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos y con posterioridad realizar la respectiva socialización.
6. Analizar la pertinencia de incluir un formato de conflicto de intereses para los contratistas que desarrollen un objeto asociado al Programa Distrital de Estímulos. En caso de estimarse pertinente implementar su aplicación.
7. Realizar una adecuada gestión documental, de forma tal que los expedientes del Programa Distrital de Estímulos cumplan con las disposiciones que regulan la materia.

<p>Elaboró</p> <p>PAULA ROCÍO LUENGAS LEÓN Contratista de Control Interno</p>	<p>Aprobó</p>  <p>CARLOS ALBERTO QUITIAN SALAZAR Asesor de Control Interno</p>
---	---

Anexo No.1


DETALLE OPORTUNIDADES DE MEJORA/ OBSERVACIONES		
#	DESCRIPCIÓN	POSIBLE RESPONSABLE
2. OPORTUNIDADES DE MEJORA		
2.1	Los actos administrativos por medio de los cuales se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de las convocatorias y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores no contienen información específica y relevante en relación con el estímulo, tales como: tiempo para la entrega de los documentos físicos para efectuar el desembolso, compromiso de cumplir con los deberes generales contemplados en las condiciones generales de participación, fecha límite de ejecución de la propuesta, información que resulta de gran importancia para garantizar el cumplimiento por parte de los ganadores de los estímulos.	SubArtes, Convocatorias, OAJ
2.2	(.) las resoluciones por medio de los cuales se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de las convocatorias y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores no señalan la persona designada para hacer seguimiento a la propuesta. Frente a este aspecto, si bien es cierto el Programa Distrital de Estímulos no se encuentra enmarcado en el concepto contractual, si resulta cierto que a través de este programa se manejan y entregan recursos públicos, por lo que resulta de gran valor que en los actos administrativos se designe a una persona para hacer el respectivo seguimiento al ganador, lo que podría minimizar el riesgo de incumplimiento.	SubArtes, Convocatorias, OAJ
3. OBSERVACIONES GENERALES		
3.1	La actividad No.5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos identificado con el código 2MI-GFOM-PD-03 en la Versión 2, establece la siguiente nota: "En el caso de presentarse observaciones que incidan en la ejecución de la propuesta, remitirse al documento que genere la entidad para tal fin" y en el documento o registro de esa actividad se señala: "Protocolo de incumplimiento"; sin embargo, al revisar el Mapa de Procesos no se observó la expedición de dicho documento.	SubArtes, Convocatorias, OAJ

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 66 de 69

3.2	Es importante se realice la valoración de los riesgos y se establezcan las actividades de control en el marco de la construcción del mapa de riesgos para la próxima vigencia.	SubArtes, Convocatorias
4. OBSERVACIONES GENERALES		
4.1 FRENTE A LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN		
4.1.1	(...)una vez verificados los expedientes de las convocatorias no se pudo evidenciar el cumplimiento de las referidas disposiciones, dado que no es posible identificar la fecha en la cual fueron entregados los documentos por parte de los ganadores, lo que reposa en los expedientes es el radicado de la certificación de pago con los documentos requeridos para efectuar el desembolso, situación que no permite establecer si la entrega física de los documentos por parte de los ganadores se realizó en el término señalado por las condiciones generales de participación para ser beneficiario del estímulo, constituyéndose una debilidad en el proceso de recepción documental.	SubArtes, Convocatorias
4.1.2	(...)se observó que el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica no fue expedido en los términos señalados en las siguientes convocatorias, ya que la fecha de expedición del certificado no cumple con lo dispuesto en las Condiciones Generales de Participación(...)	SubArtes, Convocatorias
4.1.3	(...)es importante que los actos administrativos describan el procedimiento a surtir en caso de incumplimiento conforme las condiciones generales de participación o en su defecto, se haga una remisión al numeral de las condiciones generales de participación, de forma tal que el ganador tenga claridad sobre el tema en comento y no haya lugar a indebidas interpretaciones, en razón a la incongruencia del texto.	SubArtes, Convocatorias, OAJ
4.1.4	(...)se observa debilidad en la expedición de los actos administrativos, ya que los términos en los cuales se resolvió lo relacionado con las garantías no corresponde a lo establecido en las condiciones generales de participación, generándose de ésta forma incongruencia entre lo resuelto por la entidad y lo dispuesto en las Condiciones Generales de Participación.	SubArtes, Convocatorias, OAJ
4.1.5	No se observó un punto de control que permita verificar qué personas no pueden participar en las convocatorias, conforme lo señalado en el numeral 5.2 y 6.2 de las condiciones generales de participación del PDE 2019 y 2020, respectivamente (...)	SubArtes, Convocatorias
4.2 FRENTE AL PROCESO DE ARMONIZACIÓN Y CIERRE PRESUPUESTAL PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS		
4.2.1	Respecto de la situación presentada al revisar el procedimiento Jurados Programa Distrital de Estímulos no se observó en la actividad 5 relacionada con la solicitud de CDP de reconocimiento económicos, un punto de control que establezca la necesidad de reemplazar el CDP cuando se deba realizar armonización presupuestal.	SubArtes, Convocatorias
4.2.2	En el mismo sentido, la actividad 10 del procedimiento Programa Distrital de Estímulos asociada a la solicitud de CDP no establece un punto de control que permita hacer las respectivas verificaciones en caso de proceso de armonización presupuestal.	SubArtes, Convocatorias
4.3 FRENTE A LAS CONVOCATORIAS		
4.3.1.1	La notificación de la resolución de ganadores se realizó a los cuatro (4) ganadores fuera del término señalado en el procedimiento, dado que la notificación se realizó el 10 de mayo de 2019 y la resolución de ganadores es del 3 de mayo de 2019.	OAJ
4.3.2.1	La notificación de la resolución de ganadores se realizó a los tres (3) ganadores fuera del término señalado en el procedimiento, dado que la notificación se realizó el 20 de mayo de 2019 y la resolución de ganadores es del 13 de mayo de 2019.	OAJ
4.3.2.2	No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2, 4 y 5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos para los tres (3) ganadores, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión, registro de asistencia y acta de visita.	Gerencia de Artes Plásticas
4.3.3.1	La notificación de la resolución de ganadores se realizó a los dos (2) ganadores fuera del término señalado en el procedimiento, dado que la notificación se realizó el 21 de mayo de 2019 y la resolución de ganadores es del 15 de mayo de 2019.	OAJ
4.3.3.2	No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2, 4 y 5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos para los dos (2) ganadores, ya que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión, registro de asistencia y acta de visita.	Gerencia de Artes Plásticas
4.3.4.1	La notificación de la resolución de ganadores se realizó a los dos (2) ganadores fuera del término señalado en el procedimiento Programa Distrital de Estímulos, teniendo en cuenta que la notificación se realizó el 24 de mayo de 2019 y la resolución de ganadores es del 20 de mayo de 2019.	OAJ
4.3.4.2	No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2, 4 y 5 del Procedimiento, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión, registro de asistencia y acta de visita.	SubArtes
4.3.5.2	No se observó el cumplimiento de la actividad No. 1 del procedimiento Seguimiento a ganadores del Programa Distrital de Estímulos, consistente en contactar al ganador del estímulo a través de correo electrónico.	SubArtes
4.3.6.1	No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2, 4 y 5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión y registro de asistencia y acta de visita.	Gerencia de Artes Plásticas
4.3.7.1	La notificación de la resolución de ganadores se realizó a todos los ganadores fuera del término señalado en el procedimiento, ya que la notificación se realizó el 4 de julio de 2019 y la resolución de ganadores es del 20 de junio de 2019.	OAJ
4.3.7.2	Se observó el cumplimiento parcial de las actividades No. 1, 2, 4 y 5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, consistentes en contactar al ganador del estímulo, socializar los deberes a los ganadores de los estímulos, realizar seguimiento y efectuar visita, respectivamente, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión y registro de asistencia y acta de visita, dado que solo se observó acta de reunión con los ganadores: AGRUPACIÓN DANZAS TRADICIONALES DE COLOMBIA Y COMPAÑÍA DE DANZA ORQUESEOS.	Gerencia de Danza
4.3.8.1	La notificación de la resolución de ganadores se realizó a los ganadores (FUNDACIÓN L EXPLOSE, FUNDACIÓN DANZA LIOBRE BOGOTÁ, ALL STAR FLAVA, PROYECTO ESCÉNICOS HOMBREBUHO, PATRICIA N'SEA ONDO MÉNDEZ Y COMPAÑÍA DE DANZA ORKESEOS) fuera del término señalado en la	OAJ



	actividad No.21 del procedimiento Programa Distrital de Estímulos, dado que la notificación se realizó el 13 de agosto de 2019 y la resolución de ganadores es del 28 de junio de 2019 y para el caso de la ganadora MELISA ÁLVAREZ WILCHES, la notificación se surtió el 25 de septiembre de 2019 y la resolución data del 02 de septiembre de 2019.	
4.3.8.2	No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1 y 2 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, Versión 2, consistentes en contactar al ganador del estímulo y socializar los deberes a los ganadores de los estímulos, respectivamente, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión y registro de asistencia para ninguno de los ganadores en las diferentes categorías.	Gerencia de Arte Dramático
4.3.9.1	La notificación de la resolución de ganadores se realizó al ganador fuera del término señalado en la actividad No.21 del procedimiento Programa Distrital de Estímulos, dado que la notificación se realizó el 25 de septiembre de 2019 y la resolución de ganadores es del 16 de agosto de 2019.	Oficina Asesora Jurídica
4.3.9.2	No se observó en el expediente el informe 3 del ganador del estímulo, el cual de conformidad con los derechos y deberes específicos de la convocatoria debía ser aportado para efectuarse el tercer y último desembolso; sin embargo, con radicado No.20204600074554 del 17 de julio de 2020 se encuentra formato Certificación pago PDE de fecha 16 de julio de 2020 debidamente firmado y Orden de Pago No.16557 del 17 de julio de 2020, por valor de \$5.000.000, correspondiente al tercer desembolso.	Gerencia de Artes Audiovisuales
4.3.9.4	No se observó el cumplimiento de las actividades No. 1, 2, 4 y 5 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, consistentes en contactar al ganador del estímulo, socializar los deberes a los ganadores de los estímulos, realizar seguimiento y efectuar visita, respectivamente, dado que no se evidencia en el expediente el correo electrónico, acta de reunión y registro de asistencia y acta de visita.	Gerencia de Artes Audiovisuales
4.3.10.2	El objeto de la convocatoria es: "Esta beca fomenta la creación y circulación de un montaje escénico que integre mínimo tres de las diferentes áreas artísticas (títeres, danza, teatro, música, artes plásticas, artes visuales, tecnología, entre otras), dirigido a público infantil y familiar, para ser presentado en la programación del Teatro El Parque y del Teatro Estudio Julio Mario Santo Domingo" En tal sentido, no se observó a la fecha de preparación del presente informe, la modificación de los términos de la convocatoria en el sentido de dar cumplimiento a las obligaciones del ganador de forma virtual, en atención a la imposibilidad de desarrollar el montaje físico en los escenarios destinados para tales efectos con ocasión al cierre de los escenarios en virtud de la emergencia sanitaria.	SubArtes
4.3.10.3	Los derechos específicos de los ganadores establecen: "Adicionalmente a lo establecido en el numeral 6.9 de las Condiciones generales de participación, el/los ganador/es tienen derecho a recibir el estímulo en las siguientes condiciones: "1.Un primer desembolso por TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000) (50%), posterior al proceso de notificación de la resolución que le otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos y a la aprobación de póliza(...)" Respecto de esta disposición, no se evidenció en el expediente digital el primer desembolso, pese a que según radicado No. 20203700250013 del 13/08/2020, el ganador mediante correo electrónico allegó los documentos requeridos para tal fin.	SubArtes
4.3.10.4	(...)los derechos específicos de los ganadores establecen: "(...) 2.Un segundo desembolso por VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000000) (30%), posterior a la entrega del informe de gestión y ejecución parcial, en los formatos proporcionados por Idartes y que contenga: •Relación de actividades desarrolladas a la fecha del proceso de creación, con base al cronograma aprobado del proyecto. •Registro audiovisual y fotográfico que evidencie el avance en el proceso de creación. •Propuesta narrativa de la obra, diseño de vestuario, escenografía, luces y otros que requiera la propuesta para su ejecución. •Relación de ejecución presupuestal que dé cuenta de la ejecución a la fecha de presentación del informe. •Plan de trabajo que contenga las actividades de producción técnica de la obra. •Informe de avance del plan de difusión y divulgación (...)" Con relación a esta disposición no se observó acta/s de reunión celebrada/s entre el IDARTES y el ganador, en la/s que se indique sobre el desarrollo de la convocatoria y como consecuencia la modificación del cronograma presentado por el ganador para el cumplimiento de la convocatoria.	SubArtes
4.4.1	(..)No existe un punto de control que permita dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones generales de participación en relación con la verificación de las restricciones para participar y que para el caso en particular inhabilitaba a ROTELA MUSIC SAS en el Programa Distrital de Estímulos 2019, bajo el entendido que la representante legal (Ana Catherine Manosalva Cely) de la persona jurídica ROTELA MUSIC SAS tenía vínculo de parentesco con la contratista Claudia Lucia Manosalva Cely en segundo grado de consanguinidad, lo que conllevó al otorgamiento del estímulo a una propuesta que no cumplía con los requisitos definidos en las condiciones generales de participación.(...)	Subdirección de las Artes Subdirección de Equipamientos Culturales
4.4.2	"(...) Es así que la que la situación objeto de revisión no se encuentra enmarcado en la figura de conflicto de intereses propiamente dicha. No obstante lo anterior, al hacer una revisión de la respuesta dada por la Subdirección de Equipamientos Culturales se observa que tanto las obligaciones de la contratista Ana Catherine como de la contratista Claudia Lucia Manosalva Cely tienen relación directa con la programación de los escenarios necesarias para la contratación de las artistas, por lo que el desarrollo de sus obligaciones ha favorecido a la persona jurídica a la cual representa Ana Catherine Manosalva Cely. La anterior afirmación encuentra sustento en el hecho de que ROTELA MUSIC S.A.S, ha tenido contrataciones a través del Convenio de Asociación 1453 de 2019 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y la Fundación Amigos del Teatro Mayor, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto particularmente para la circulación de producciones artísticas locales, nacionales e internacionales en los equipamientos a cargo de la entidad y escenarios locales descentralizados, acorde con las especificaciones técnicas requeridas".	Subdirección de las Artes Subdirección de Equipamientos Culturales

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 2
		Página: 68 de 69

	Así las cosas, aun cuando para las contratistas en mención no se configura la figura de conflicto de interés por cuanto no son sujeto de las mismas, si es claro que con el desarrollo de sus obligaciones contractuales están favoreciendo sus intereses particulares, poniendo en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público, afectando la confianza ciudadana en la administración pública. Por ello, es necesario se tomen acciones que prevengan y eliminen se favorezcan intereses ajenos al bien común.	
4.5 FRENTE A LA GESTIÓN DOCUMENTAL		
4.5.1	En el 100% de los expedientes revisados se identificó deficiencias en la conformación de los expedientes, ya que no contienen la totalidad de documentos producidos y recibidos en desarrollo del Programa Distrital de Estímulos y que se encuentran definidos en la Tabla de Retención Documental de la Serie: Programas, Subserie: Programa Distrital de Estímulos, a saber: -Revisión de cartilla del concurso -Actas jornada informativa -Acta de cierre de inscritos -Acta de selección de jurados -Cartilla del concurso -Planillas de destrucción -Planillas de devolución de propuestas no ganadoras -Planillas de evaluación de las propuestas habilitadas -Planillas de subsanación (en los casos en los que haya lugar) -Propuesta del ganador -Propuesta del suplente -Reporte cuantitativo de inscritos -Reporte de propuestas habilitadas, no habilitadas y por subsanar -Reporte de verificación individual de los concursantes -Reporte definitivo de propuestas habilitadas y no habilitadas para evaluación	Subdirección de las Artes, Convocatorias
4.5.1.1	El radicado No. 20194600076122 del 19/09/2019, correspondiente al informe final de la Asociación de Profesionales Afrodescendientes de las Artes y Humanidades Agrupación Pattaki, ASOAGPA, ganador de la Beca en Oraliteratura para población afrodescendiente-PDE 2019, no se encuentra en el expediente físico.	Subdirección de las Artes
4.5.1.2	Los radicados No.20203300093373 del 03/04/2020 correspondiente al informe y 20204600031764 del 16/04/2020 correspondiente al documento de pago de ganadores de la Beca de investigación de artes plásticas no se encuentran en el expediente físico.	Gerencia de Artes Plásticas
4.5.1.3	En el expediente físico de la convocatoria Beca de Preservación de Archivos Audiovisuales no se encuentran los siguientes radicados: (..)	Gerencia de Artes Audiovisuales
4.5.1.5	No registra en ORFEO el expediente de la convocatoria del PDE 2020: Beca de Creación Multidisciplinar 2020 - 2021. Categoría A	Subdirección de las Artes
4.5.1.6	El expediente digital de la convocatoria Beca de Creación de Obras para Público Infantil-PDE 2020, no contiene la Resolución No. 743 del 4 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar al ganador de la convocatoria del PDE 2020: BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones".	Subdirección de las Artes
4.5.1.7	Los documentos mencionados por el ganador de la convocatoria Beca de creación de obras para público infantil-PDE 2020 en el radicado No. 20203700250013 del 13/08/2020 no se observan en el expediente digital.	Subdirección de las Artes
4.5.1.8	No se observó en el expediente de la convocatoria: Beca de Circulación Nacional e Internacional en Danza el correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2019, a través del cual el señor Santiago Povea Leudo, presentó ante la entidad la renuncia al estímulo otorgado.	Gerencia de Danza
4.5.1.10	No se observó en el expediente el acta de reunión que hace parte integral de la Resolución No.1755 de 2019, "Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la resolución no.810 del 11 de junio de 2019", correspondiente a la BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS.	Gerencia de Artes Plásticas
4.5.1.11	Los expedientes físicos de las convocatorias: Beca de creación multidisciplinar 2020 – 2021 Categoría A y Beca de investigación de artes plásticas-PDE 2020, no fueron entregados por la Subdirección Administrativa y Financiera-Gestión Documental.	Subdirección Administrativa y Financiera-Gestión Documental
4.5.1.12	La descripción del contenido de la identificación para material audiovisual del informe final de los ganadores: COLECTIVO DE MAL GUSTO y BIBLIOTECA ITINERANTE ISOL de la convocatoria BECA DE CREACIÓN HABITAR MIS HISTORIAS- PDE 2019, no corresponde a lo allí encontrado, ya que se indica como contenido: ANEXOS, siendo lo correcto informe (Imagen No. 2 y 3)	Gerencia de Artes Plásticas
4.5.1.13	El informe 2 de 2 del ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE REPERTORIOS SONOROS PARA LA PRIMERA INFANCIA no se encuentra debidamente incorporado en el expediente físico, ya que no se encuentra en el formato Identificación para material audiovisual. (Imagen No.4)	Subdirección de las Artes
4.6. FRENTE A LOS CONTRATISTAS		
4.6.1	Teniendo en cuenta que mediante notificación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se informó que a partir del 11 de marzo de 2019 todas las entidades que requieran iniciar procesos bajo la modalidad de contratación directa o procesos de régimen especial deben realizarse a través del SECOP I y dado que de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto compilatorio 1082 de 2015: "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no	Subdirección de las Artes, Convocatorias, OAJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Código: 1EM-CEI-F-02

Fecha: 30/04/2020

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Versión: 2

Página: 69 de 69

tienen que ser publicados en el Secop...”, se procedió a verificar el cargue de la documentación y la fecha de publicación de los mismos (en los contratos donde aplica).
Como resultado de la verificación se identificó que en el contrato No.1061-2019 no se publicaron los informes para pago